Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx
Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900
EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

SUMARIO

1. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

GACETA
185
VOLUMEN
10

0000001

INMUJER

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
2020-2021

SEPTIEMBRE 2020

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

© H. Ayuntamiento de Tultitlán, 2019-2021.
Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
Belisario Domínguez #12, Barrio Santiaguito,
Tultitlán, Estado de México.
Teléfonos: 58-88-09-53.
Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
Septiembre de 2020.
Impreso y Hecho en Tultitlán Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

ÍNDICE

GLOSARIO 5
PRESENTACIÓN 14
ANTECEDENTES HISTÓRICOS 14
BASE LEGAL 15
ATRIBUCIONES 16
MISIÓN 29
VISIÓN 29
VALORES 30
OBJETIVO GENERAL 32
OBJETIVO ESPECÍFICOS 32
ORGANIGRAMA 33
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 35
COORDINACIÓN GENERAL DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 36
JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD 37
JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL 38
JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE MUJERES 39
JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS 40
JEFATURA DE JURÍDICO 41
JEFATURA DE PSICOLOGÍA 42
DIRECTORIO 43

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

VALIDACIÓN 44
ACTUALIZACIÓN 45

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

GLOSARIO

ACCIONES: Vamos a definir a las acciones como actos que realiza una persona, con un fin determinado, en un ámbito específico y que afecta, incluye o comparte con otras personas.

ACOSO SEXUAL: Es un es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva

ADICCIONES: Hábito de conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se puede prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica.

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

ALTERNATIVA: Es la opción existente entre dos o más cosas.

ANÁLISIS: Examen detallado de una cosa para conocer sus características o cualidades, o su estado, y extraer conclusiones, que se realiza separando o considerando por separado las partes que la constituyen.

ASESORÍA JURÍDICA: La Asesoría Jurídica es aquella que se encarga de ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.

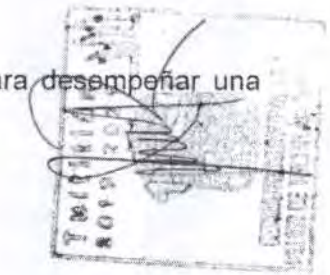
ASESORÍA PSICOLÓGICA: Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

AUTOCUIDADO: Etimológicamente se presenta conformado de dos palabras: auto del griego αὐτο que significa "propio" o "por uno mismo", y cuidado del latín cogitātus que significa "pensamiento". Tenemos entonces el cuidado propio, cuidado por uno mismo literalmente. El concepto de autocuidado es un constructo conceptual muy utilizado en la disciplina de enfermería. El autocuidado es una forma propia de cuidarse a sí mismo por supuesto literalmente, el autocuidado es una forma de cuidado a sí mismo.

BOLSA DE EMPLEO: Listado que efectúa una empresa privada o pública, en la cual se ofertan distintas vacantes de trabajo de puestos disponibles en determinadas empresas.

CANALIZAR: Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.



CAPACIDADES: Se refiere a los recursos y aptitudes que tiene un individuo, entidad o institución, para desempeñar una determinada tarea o cometido.

CERTIFICACIÓN: Documento o escrito en el que se certifica o da por verdadera una cosa.

COADYUVAR: Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar.

COLABORAR: Trabajar conjuntamente con otras personas en una tarea común, normalmente en obras de creación, y en especial cuando se hace como ayuda o de forma desinteresada.

CONFERENCIAS: Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.

CONTRIBUIR: Alude a realizar una contribución para que algo se concrete o se desarrolle.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

COTEJAR: Comparar y examinar una cosa para apreciar sus diferencias o semejanzas.

DEMANDA: Acto procesal por el que se inicia un proceso.

DENUNCIAR: es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones.

DIAGRAMAS: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.

DISCRIMINACIÓN LABORAL: La discriminación en el empleo hace referencia al trato diferente e injusto por parte del empleador con sus empleados.

DISCUSIÓN: Es un discurso o una conversación en la que se intercambian puntos de vista o críticas entre dos o más personas sobre un tema propuesto a debatir.

ENFERMEDAD DEGENERATIVA: Es una afección generalmente crónica durante la cual tiene lugar un proceso continuo basado en cambios degenerativos en las células, en la cual la función o la estructura de los tejidos u órganos afectados empeoran con el transcurso del tiempo.

ENTREVISTA: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

EMPODERAMIENTO: Desarrollar en una persona la confianza y la seguridad en sí misma, en sus capacidades, en su potencial y en la importancia de sus acciones y decisiones para afectar su vida positivamente.

EMPODERAMIENTO: Desarrollar en una persona la confianza y la seguridad en sí misma, en sus capacidades, en su potencial y en la importancia de sus acciones y decisiones para afectar su vida positivamente.

EQUIDAD DE GÉNERO: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

ESPECIALIZADA: Que posee conocimientos especiales en una materia determinada.

ESTATUS DE LA PROBLEMÁTICA: Conocer la problemática de la usuaria para saber cuál es el siguiente paso a seguir para plantear y resolver problemas.

ESTIMULAR: Animar a alguien para que efectúe una cosa.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.

EXPEDIENTE: Es el conjunto de los documentos que corresponden a una determinada cuestión.

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

FORMATO: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.

FORTALECIMIENTO: El fortalecimiento de capacidades toma la forma de capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de proyectos adaptados a las necesidades.

GENERAR: Producir cierto efecto o dar lugar a cierta consecuencia.

GÉNERO: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

GESTIONAR: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.

H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN: Al Honorable Ayuntamiento de Tultitlán el cual gobierna del periodo 2020-2021, bajo el mandato de la Lic. Elena García Martínez Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán.

HABILIDADES: El concepto habilidad proviene del término latino habilitas y hace referencia a la destreza o facilidad para desarrollar algunas actividades o tareas.

IMPACTO: Impresión o efecto intenso producido en una persona por una acción o suceso.

INSTANCIA: Lugar al que se acudió o puede acudir.

INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

JEFATURA: Jefatura es un tipo de organización sociopolítica en la que una figura de autoridad controla algunas funciones administrativas en una sociedad.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERT
Secr
del Ayu

MATERNIDAD: Estado o circunstancia de la mujer que ha sido madre.

MODALIDADES DE VIOLENCIA: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres. Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y feminicida.

MOTIVAR: Animar a alguien para que se interese por alguna cosa.

MUJERES: A las mujeres residentes del Municipio de Tultitlán que sean **mayores de 18 años y menores de 59**.

MUNICIPIO: Al Municipio de Tultitlán.

NUEVAS MASCULINIDADES: Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.

OBJETIVO: Es el fin al que se desea llegar o la meta que se pretende lograr.

PARADIGMA: Todo aquel modelo, patrón o ejemplo que debe seguirse en determinada situación. En el ámbito científico, el paradigma es un principio, teoría o conocimiento originado de la investigación en un campo científico, que servirá de referencia y modelo para futuras investigaciones.

PATERNIDAD: Estado o circunstancia del hombre que ha sido padre.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PRELIMINAR: Que sirve de introducción para tratar un tema o una materia.

PREVENCIÓN: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.

PROCEDIMIENTOS: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

PROCESO JURÍDICO: Es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso.

PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES: Desarrollo de un conjunto de acciones y beneficios a la sociedad con el propósito de mejorar las condiciones de vida en una determinada región.

PROPICIAR: Ayudar a que sea posible la realización de una acción o la existencia de una cosa.

PSICOEMOCIONAL: Todo aquello relacionado con las emociones y cómo estas afectan la calidad de vida de la persona. También se utilizan las emociones para tratar a las usuarias.

PSICOSOCIAL: Se refiere a la conducta humana y su inserción en la sociedad, el accionar individual analizado desde los aspectos sociales.

Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

QUEJA: Es el procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento.

QUERELLA: es un acto que puede ser ejercido por un particular o un fiscal ante un tribunal o un juez como una acción penal contra personas a las que acusa por un delito.

RED DE APOYO: Es una estructura que brinda algún tipo de contención a algo o alguien.

REEDUCACIÓN: La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.

REFLEXIÓN: Pensamiento o consideración de algo con atención y detenimiento para estudiarlo o comprenderlo bien.

ROL: Conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural.

SALUD MENTAL: Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.

SALUD: Estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones. "La Organización Mundial de la Salud dice que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social"

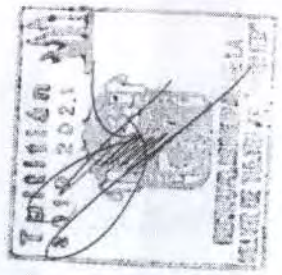
SEGUIMIENTO: Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

SERVIDORES PÚBLICOS: A las personas que tienen el cargo de servidores públicos en el Honorable Ayuntamiento de Tultitlán.

TIPOS DE VIOLENCIA: son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

TULTITLENSES: Al gentilicio otorgado a las mujeres que viven o son originarias del Municipio de Tultitlán.



USUARIAS: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.

VÍCTIMA: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

VINCULACIÓN: Es la relación de beneficios mutuos entre la persona o institución y su entorno.

VIOLENCIA: Acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

VIOLENCIA DE GÉNERO: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida.

VIOLENCIA SEXUAL: Hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y/o el lugar de trabajo.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

PRESENTACIÓN

La violencia hacía la mujer se visibiliza cada vez más en una sociedad que se ha construido sobre las bases de una cultura machista, que durante muchos años menospreció la figura femenina relegándola a espacios domésticos o siendo expuestas como símbolos sexuales y maternales; en la actualidad, las mujeres continúan sufriendo violencia y discriminación en distintos espacios sociales, siguen encontrando obstáculos para conseguir trabajos dignos, sufren discriminación salarial y en su mayoría les inculcan desde muy temprana edad una serie de roles de género que las encaminan a continuar repitiendo patrones conductuales de una cultura machista.

El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tiene claro que el reconocimiento y la participación de las mujeres es de vital importancia para establecer sociedades más justas, equitativas y con igualdad de derechos, además la prevención de la violencia es una herramienta clave para seguir visibilizando las modalidades y tipos de violencia, lo cual propicia la sensibilización de la sociedad y abre la posibilidad para que las mujeres sigan construyendo lazos de sororidad.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Es creado el día 11 de enero del año 2002 durante la administración del Lic. José Antonio Ríos Granados, con el nombre de Instituto Municipal de la Mujer el cual dependía de la Dirección de Desarrollo Social.

En enero del año 2006, durante el mandato de la entonces Presidenta Municipal la Licenciada Elena García Martínez, preocupada por mejorar los programas de apoyo para la mujer y su bienestar, crea el Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social.

En enero del 2013, al realizarse una restructuración administrativa, siendo Presidenta Municipal la M. en D. Sandra Méndez Hernández, gira instrucciones para convertir el Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social en Instituto, creando así la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

En enero 2019, nuevamente la Lic. Elena García Martínez Presidenta de Tultitlán para el periodo 2019-2021 integra al Instituto las jefaturas de Jurídico y Psicología, fortalece la Coordinación de Alerta de Violencia de Género, además de proporcionar equipo de cómputo nuevo, vehículos oficiales, crea el Lactario Municipal y brinda oficinas propias en la zona centro y la zona oriente, dónde se llevan a cabo talleres, pláticas, atención especializada, entre otras actividades y programas que actualmente realiza dicha Dirección.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

BASE LEGAL

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como las convenciones internacionales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Convención do Belém do Pará.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Bando Municipal de Tultitlán.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que está Constitución establece.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Demás relativos

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

00000113

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 11.

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad,

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Artículo 23. I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

Tultitlán 2019 - 2021 Secretaría del Ayuntamiento

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 13. El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;

II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y

IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Artículo 26. Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción: Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

Capítulo XVI
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN, en el ejercicio de sus funciones cumplirá con los siguientes:

Apartado A. Principios estratégicos para lograr la Equidad de Género:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

I. Concientización de la ciudadanía y servidores públicos sobre el significado de Alerta de Género, Feminicidios, Nuevas Masculinidades, Feminidades, Violencia, Inequidad, Perspectiva de Género, Lenguaje Incluyente y No Sexista, Roles y Estereotipos;

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

III. Implementar acciones de atención, prevención y empoderamiento con enfoque de igualdad y equidad de género para las mujeres mayores de edad;

IV. Compromiso con las mujeres para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

V. Conformación de un grupo multidisciplinario integrado por personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal para dar seguimiento a las acciones que las diferentes Direcciones aporten a favor de la Erradicación de la Violencia e Inequidad de Género;

Apartado B. Atribuciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

I. Promover el respeto a los Derechos Humanos de conformidad con el Principio de Perspectiva de Género;

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género a través de conferencias, talleres y jornadas de sensibilización sobre las consecuencias que provoca el impacto de la violencia en la salud de las mujeres;

III. Atender Psicológicamente en forma gratuita a las mujeres en situación de violencia;

IV. Asesorar jurídicamente en forma gratuita a las mujeres en situación de violencia;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

MISIÓN

Somos la Institución dedicada a promover la equidad de género a través del seguimiento de políticas públicas, fomentando la no violencia y el respeto hacia la mujer dentro del municipio de Tultitlán.

VISIÓN

Consolidarnos como una Institución de vanguardia en materia de equidad de género, que contribuya a implementar la perspectiva de género en las decisiones que tome el Gobierno Municipal, logrando posicionar a Tultitlán como un municipio libre de violencia para las mujeres.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

VALORES

- **Bienestar social**

El compromiso con el bienestar social implica que las y los servidores públicos estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos(as) los(as) mexicanos(as) y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

- **Integridad**

Se debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, las y los servidores públicos fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Todo el personal es responsable de asegurar la integridad del servicio bajo su control y de la exactitud de los documentos que afirman la integrad del servicio. La integridad requiere la capacidad de escuchar al público usuario, esto significa que se debe de anteponer sus necesidades a las de las y los servidores(as) públicos(as).

- **Honradez**

No deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Se demuestra en la negativa de participar en encubrimientos o chantajes, así mismo, en la conducta de aceptar responsabilidad en los errores e informar a sus superiores de los problemas que se susciten.

Esta se manifiesta en evitar situaciones en donde pueda haber un conflicto de intereses del Gobierno de Tultitlán, de terceros y personales, esto es, cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que se a ajeno a los que correspondan al trabajo de la actual administración.

- **Imparcialidad**

Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, debiendo estar apegadas a la normatividad. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

La imparcialidad también recae en el trato a las y los compañeras(os) de trabajo, dando la misma confianza y oportunidad para ascender, cualquiera que sea su raza, color, sexo, religión, preferencia sexual, género, edad, afinidad política, origen o idiosincrasia personal.

- **Justicia**

Debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir las y los servidores(as) públicos(as).

Para ello, es su obligación conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como la Constitución, Leyes y la normatividad vigente.

- **Igualdad**

El H. Ayuntamiento de Tultitlán, debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos(as) los(as) miembros(as) de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, género, preferencia sexual, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo. Asimismo, el trato deberá ser de igualdad entre la ciudadanía y servidores(as) públicos(as) de otras dependencias de gobierno, así como la atención, información, colaboración, y servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.

- **Respeto**

Se debe dar a las personas un trato digno, cortés y cordial. Está obligado(a) a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
00000052

OBJETIVO GENERAL

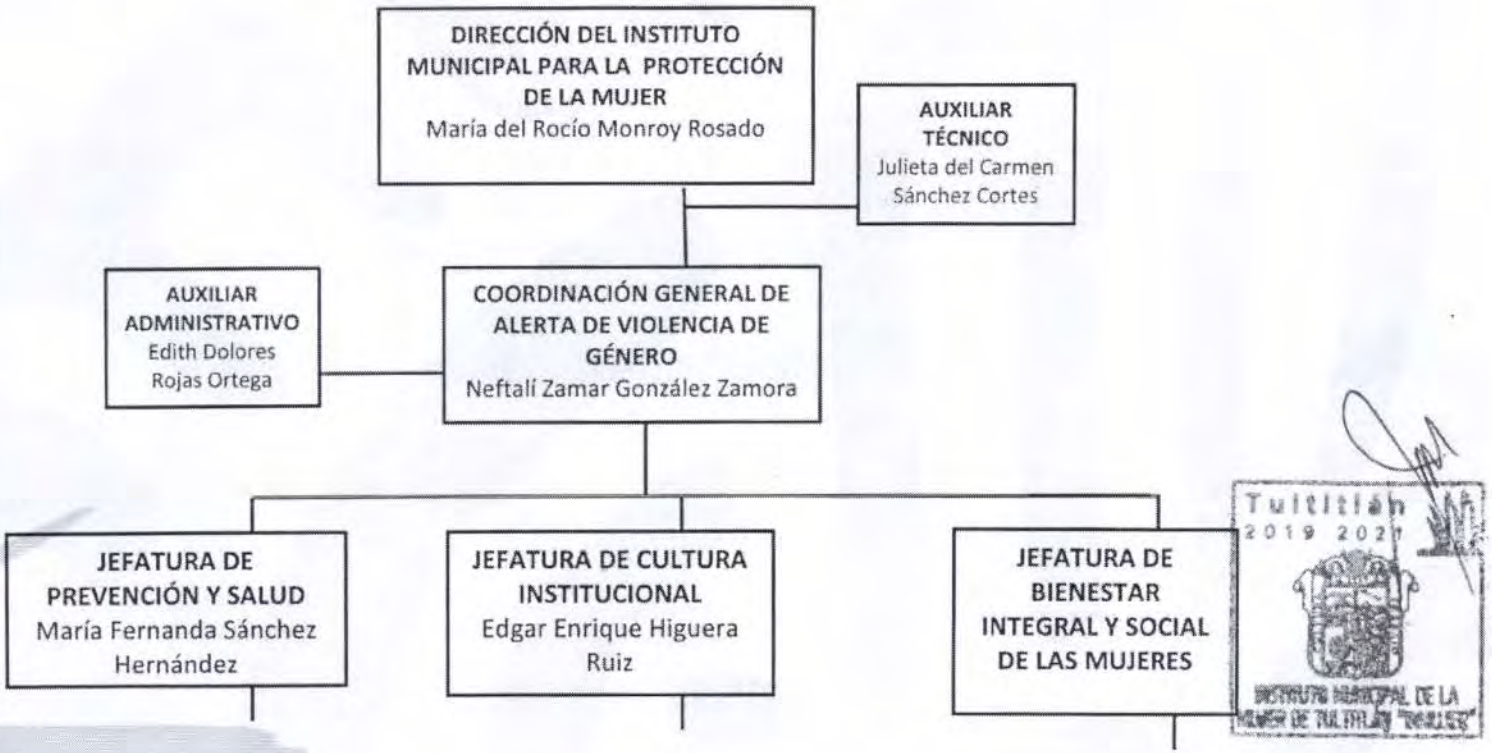
Promover acciones con perspectiva de género que permitan coadyuvar en la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres del municipio de Tultitlán.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Atender y canalizar los actos de violencia de cualquier tipo contra las mujeres.
- Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres del municipio que acudan al Instituto.
- Impulsar proyectos de prevención de la violencia en escuelas y comunidades, además de realizar jornadas de salud enfocadas en el impacto que causa la violencia en la salud de las mujeres.
- Implementar talleres que promuevan el empoderamiento de las mujeres.
- Fomentar la participación de las mujeres en actividades, deportivas, culturales y recreativas.
- Coadyuvar en las acciones emitidas ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- Impulsar acciones que implementen la Perspectiva de Género dentro de las actividades que realiza el Ayuntamiento.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

ORGANIGRAMA



Tultitlán 2019 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN "IMUJER"

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Viviana Cruz García

JEFATURA JURÍDICA
Karla Daniela Ángeles Lira

JEFATURA PSICOLOGÍA
María de la Luz Pacheco Rodríguez

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN

OBJETIVO

Dirigir los trabajos y el correcto funcionamiento del Instituto, asegurando la buena administración de la dirección y cumplir con los parlamentos de funcionalidad y eficiencia de los procedimientos.

FUNCIONES

1. Conducir, vigilar y evaluar la operación de las jefaturas responsables que integran el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Autorizar las estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos institucionales que presenten las y los titulares de las Jefaturas responsables, para la mejora del desempeño del Instituto.
3. Coordinar las acciones administrativas y operativas del Instituto.
4. Autorizar la organización interna del Instituto, determinar la delegación de tareas en las y los servidores públicos del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Coordinar con Instituciones y sociedad civil para la realización de actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
Neftalí Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado	María del Rocio Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

COORDINACIÓN GENERAL DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
OBJETIVO		
Coordinar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género en el municipio de Tultitlán.		
FUNCIONES		
1. Realizar las Acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. 2. Colaborar en actividades contra la violencia hacia las mujeres junto con las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento. 3. Incorporar acciones específicas de Seguridad y Prevención al plan de atención de la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. 4. Incorporar un grupo Multidisciplinario para las acciones concretas de la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. 5. Realizar una campaña de difusión para conocer los alcances y acciones de la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres. 6. Auxiliar a la Dirección para coordinar a todas las Jefaturas del Instituto. 7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato. 8. Informar		
Elaboró:	**Revisó:**	**Validó:**
Neftali Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado	María del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Promover en el Ayuntamiento de Tultitlán la perspectiva de género como medio para obtener una administración pública Municipal libre de estereotipos de género, con igualdad de trato y oportunidades para hombres y mujeres y la paridad de género al interior del Ayuntamiento de Tultitlán.

FUNCIONES

1. Participar en la vinculación de acciones con los tres órdenes de gobierno para el apoyo de las mujeres Tultitlenses.
2. Colaborar en la gestión de programas Federales y Estatales para la mujer Tultitlense.
3. Realizar pláticas para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tultitlán.
4. Canalizar a mujeres que vivan en el Municipio de Tultitlán a la Bolsa de Empleo Municipal.
5. Realiza acciones que permitan optimizar la organización y el trabajo en equipo del personal del Instituto.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
Edgar Enrique Higuera Ruiz	Neftalí Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD

OBJETIVO

Impulsar acciones orientadas a las y los adolescentes y mujeres para mejorar la calidad de su educación Sexual y Reproductiva, a través de diversas actividades de educativas, recreativas y de salud, además de informar y visibilizar las consecuencias provocadas por el impacto de la violencia en la salud de las mujeres.

FUNCIONES

1. Gestionar pláticas en escuelas y comunidades del municipio sobre las consecuencias del impacto de la violencia en la salud de las mujeres.
2. Difundir información sobre Enfermedades de Transmisión Sexual en las escuelas y comunidades del municipio, para evitar factores de riesgo y visibilizar la violencia sexual.
3. Fomentar acciones a favor de los Derechos Sexuales y Reproductivos, con el fin de prevenir la violencia sexual o de cualquier tipo hacia la mujer Tultitlense.
4. Fomentar la participación de las mujeres en temas de autocuidado.
5. Fomentar y promover actividades de prevención de adicciones.
6. Realizar las gestiones para los programas de detección oportuna de Cáncer de mama y Enfermedades Degenerativas en la Mujer
7. Gestionar campañas de concientización de maternidad y paternidad con bebes virtuales en las escuelas del municipio y comunidades.
8. Trabajar en conjunto con la estrategia Nacional para prevenir embarazos en adolescentes.
9. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
María Fernanda Sánchez Hernández	Neftalí Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE MUJERES

OBJETIVO

Elaborar e impulsar acciones en beneficio de las mujeres del municipio de Tultitlán, que les permitan visibilizar la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades para que logren romper paradigmas sobre el rol de la mujer en sociedad.

FUNCIONES

1. Gestionar e Implementar talleres y cursos para mujeres que residan en el Municipio de Tultitlán.
2. Llevar cursos, capacitaciones y acciones a favor de mujeres en las escuelas y comunidad en general del Municipio de Tultitlán.
3. Empoderar a la mujer Tultitlense, mediante los programas Federales y Estatales.
4. Estimular los valores familiares en las comunidades del Municipio, mediante pláticas y conferencias sobre la prevención de los diferentes tipos de violencia.
5. Motivar la reeducación en mujeres y hombres del Municipio mediante talleres de Nuevas Masculinidades y Perspectiva de Género.
6. Tener una vinculación con instituciones educativas del Municipio de Tultitlán, para trabajar en conjunto en materia de prevención.
7. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
Neftali Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado	María del Rocío Monroy Rosado

000040

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETIVO

Implementar acciones que permitan conjuntar información estadística sobre las usuarias que atiende el Instituto, con la finalidad de proponer planes y estrategias de trabajo que posibiliten atender de manera inmediata a las mujeres en situación de violencia, colaborando con las demás Jefaturas del Instituto en materia de Prevención.

FUNCIONES

1. Canalizar y realizar el acompañamiento y seguimiento a las Mujeres en situación de violencia a las dependencias Federales, Estatales y Municipales.
2. Elaboración de Estudios Socioeconómicos de las usuarias que acudan para recibir atención en el Instituto.
3. Presentar informes sobre los casos de Violencia de Género a la Dirección del Instituto y Coordinación de Alerta de Violencia de Género.
4. Elaborar estadísticas sobre los tipos de violencia, edades, zonas de residencia, género, empleo, nivel de educación, estado civil y cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo.
5. Coadyuvar para agilizar los trámites necesarios en caso de feminicidio.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.
8. Colaborar y gestionar con las demás dependencias del Ayuntamiento para la agilización de los trámites necesarios en casos de feminicidio.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
Viviana Cruz García	Neftalí Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE PSICOLOGÍA

OBJETIVO

Generar acciones en las mujeres para brindar alternativas de solución a sus problemáticas, propiciando una estabilidad psicoemocional y toma de decisiones para su empoderamiento y calidad de vida

FUNCIONES

1. Atender a todas las usuarias en situación de violencia que acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
2. Canalizar a la Institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada.
3. Colaborar con información de la Jefatura para la integración del expediente de las usuarias.
4. Dar seguimiento a los casos de las mujeres conjuntando una red de apoyo de usuarias, con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres.
5. Impulsar el fortalecimiento de capacidades, recursos y desarrollo de habilidades psicosociales para la toma de decisiones más seguras de las mujeres que acudan a recibir asesoría Psicológica al Instituto.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
María De La Luz Pacheco Rodríguez	Neftalí Zamar González Zamora	María del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

JEFATURA DE JURÍDICO

OBJETIVO

Otorgar el servicio de orientación jurídica para que las usuarias cuenten con alternativas que les permitan tomar decisiones, además de conocer sus derechos y obligaciones.

FUNCIONES

1. Orientar a todas las mujeres que acudan y soliciten el servicio de asesoría jurídica
2. Obtener información preliminar del usuario y los detalles de su caso, investigando la situación jurídica y el estatus de la problemática (si se acudió a otra instancia o inicio algún trámite, demanda, denuncia, querella o queja).
3. Cotejar en copia documentos por denuncias en caso de haber acudido a otras instancias.
4. Otorgar información sobre el proceso jurídico al que va a enfrentarse y las posibilidades de obtener un beneficio.
5. Realizar canalización a las instancias jurídicas correspondientes y dar seguimiento al caso.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.

Elaboró:	Revisó:	Validó:
Karla Daniela Ángeles Lira	Neftalí Zamar González Zamora	María Del Rocío Monroy Rosado

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

DIRECTORIO

LIC. ELENA GARCIA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA
COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

C. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE PREVENCIÓN Y SALUD

C. EGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ
JEFA DE CULTURA INSTITUCIONAL

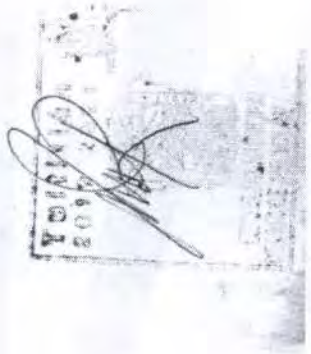
C.
JEFA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE MUJERES

C. VIVIANA CRUZ GARCÍA
JEFE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LIC. KARLA DANIELA ÁNGELES LIRA
JEFA DE JURÍDICO

C. MARIA DE LA LUZ PACHECO RODRÍGUEZ
JEFA DE PSICOLOGÍA

Correo electrónico y teléfono de contacto:
inmujer@tultitlan.gob.mx
Teléfono de oficina: 58880953
Belisario Domínguez #14, Barrio Santiaguito,
Tultitlán, Estado de México.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

CERTIFICADO
Secretaría del Ayuntamiento

000044

VALIDACIÓN

LIC. ELENA GARCIA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LIC. ANAY BELTRAN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

La presente hoja de firmas, forma parte del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
02 DE SEPTIEMBRE DE 2020	El presente Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deja sin efectos y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Organización, mismo que será publicado en la "Gaceta Municipal" para su difusión, así mismo, en la página WEB de http://www.tultitlan.gob.mx/

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Tultitlán
2019 - 2021

2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 48 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 fracción VIII del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2021; y 10 párrafo segundo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, he tenido a bien promulgar el: **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN"**, en la Gaceta Municipal.

Lo que tendrá entendido la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo lo correspondiente para que se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, Cabecera Municipal de Tultitlán, Estado de México, a los 12 doce días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021

Tultitlán 2019-2021

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
GOBIERNO DEL BIENESTAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Tultitlán 2019-2021

LIC. ANAY BELTRÁN REYES
GOBIERNO DEL BIENESTAR

Secretaría del Ayuntamiento

INMUJER

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2019-2021

SEPTIEMBRE 2020

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

000048

© H. Ayuntamiento de Tultitlán, 2020-2021.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Belisario Domínguez #12, Barrio Santiaguito,

Tultitlán, Estado de México.

Teléfonos: 58-88-09-53.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Septiembre 2020.

Impreso y Hecho en Tultitlán Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 12
OBJETIVO GENERAL 12
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 13
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ACCIONES ANTE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 13
OBJETIVO 13
ALCANCE 13
RESPONSABILIDADES 13
REFERENCIAS 14
DEFINICIONES 26
INSUMOS 27
POLÍTICAS 28
PROCEDIMIENTOS 28
DIAGRAMA DE FLUJO 29
MEDICIÓN 31
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 31
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 31
OBJETIVO 31
ALCANCE 31

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

CERT
Sec
del Ayu

RESPONSABILIDADES 32
REFERENCIAS 32
DEFINICIONES 45
INSUMOS 45
POLÍTICAS 50
PROCEDIMIENTOS 50
DIAGRAMA DE FLUJO 51
MEDICIÓN 53
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 53
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COORDINACIÓN GENERAL DE TODAS LAS JEFATURAS DEL INSTITUTO 53
OBJETIVO 53
ALCANCE 54
RESPONSABILIDADES 54
REFERENCIAS 54
DEFINICIONES 67
INSUMOS 67
POLÍTICAS 69
PROCEDIMIENTOS 69
DIAGRAMA DE FLUJO 70
MEDICIÓN 72

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

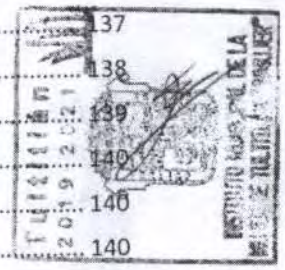
JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD 72
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN ESCUELAS 72
OBJETIVO 72
ALCANCE 73
RESPONSABILIDADES 73
REFERENCIAS 73
DEFINICIONES 81
INSUMOS 89
POLÍTICAS 89
PROCEDIMIENTO 90
DIAGRAMA DE FLUJO 91
MEDICIÓN 91
JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD 91
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN COMUNIDADES 91
OBJETIVO 91
ALCANCE 92
RESPONSABILIDADES 92
REFERENCIAS 92
DEFINICIONES 98
INSUMOS 100

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
0000052

POLÍTICAS 108
PROCEDIMIENTO 108
DIAGRAMA DE FLUJO 109
MEDICIÓN 110
JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL 110
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS 110
OBJETIVO 110
ALCANCE 111
RESPONSABILIDADES 111
REFERENCIAS 112
DEFINICIONES 118
INSUMOS 119
LISTA DE ASISTENCIA 120
POLÍTICAS 126
PROCEDIMIENTOS 126
DIAGRAMA DE FLUJO 127
..... 127
MEDICIÓN 128
JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL 129
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CANALIZACIÓN A MUJERES DE TULTITLÁN A LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL 129

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021
Gobierno del bienestar

OBJETIVO 129
ALCANCE 129
RESPONSABILIDADES 129
REFERENCIAS 130
DEFINICIONES 133
INSUMOS 134
POLÍTICAS 137
PROCEDIMIENTOS 137
DIAGRAMA DE FLUJO 138
MEDICIÓN. 139
JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES 140
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 140
OBJETIVO 140
ALCANCE 140
RESPONSABILIDADES 140
REFERENCIAS 141
DEFINICIONES 147
INSUMOS 149
POLÍTICAS 157
PROCEDIMIENTOS 157



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO 158
MEDICIÓN 159
JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES 160
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 160
OBJETIVO 160
ALCANCE 160
RESPONSABILIDADES 160
REFERENCIAS 161
DEFINICIONES 168
INSUMOS 170
POLÍTICAS 178
PROCEDIMIENTOS 178
DIAGRAMA DE FLUJO 179
MEDICIÓN 180
JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS 181
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 181
OBJETIVO 181
ALCANCE 181
RESPONSABILIDADES 181
REFERENCIAS 182

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DEFINICIONES 188
INSUMOS 189
POLÍTICAS 196
PROCEDIMIENTOS 197
DIAGRAMA DE FLUJO 199
MEDICIÓN 200
JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS 201
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN CASO DE FEMINICIDIO. 201
OBJETIVO 201
ALCANCE 201
RESPONSABILIDADES 201
REFERENCIAS 202
DEFINICIONES 208
INSUMOS 209
POLÍTICAS 219
PROCEDIMIENTOS 220
DIAGRAMA DE FLUJO 222
MEDICIÓN 224
JEFATURA DE JURÍDICO 225
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 225

000056

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OBJETIVO 225
ALCANCE 225
RESPONSABILIDADES 225
REFERENCIAS 226
DEFINICIONES 232
INSUMOS 233
POLÍTICAS 240
PROCEDIMIENTO 241
DIAGRAMA DE FLUJO 242
MEDICIÓN 243
JEFATURA DE PSICOLOGÍA 244
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 244
OBJETIVO 244
ALCANCE 244
RESPONSABILIDADES 244
REFERENCIAS 246
DEFINICIONES 253
INSUMOS 255
POLÍTICAS 271
PROCEDIMIENTOS 271

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Entorno

MEDICIÓN 272
JEFATURA DE PSICOLOGÍA 273
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: RED DE APOYO 273
OBJETIVO 273
ALCANCE 273
RESPONSABILIDADES 273
REFERENCIAS 274
DEFINICIONES 279
INSUMOS 280
POLÍTICAS 294
PROCEDIMIENTO 294
DIAGRAMA DE FLUJO 295
MEDICIÓN 296
SIMBOLOGÍA 296
DISTRIBUCIÓN 297
DIRECTORIO 298
VALIDACIÓN 299
REGISTRO DE EDICIÓN 301

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán presenta el manual de procedimientos con la finalidad de que las y los servidores públicos que laboran dentro de esta Institución y la ciudadanía, conozcan la forma en que se llevan a cabo la ejecución de los servicios correspondientes.

El presente manual documenta la descripción detallada y específica de los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las acciones del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y plasma de manera organizada cómo se llevara cabo el desempeño e interacción de las Jefaturas que componen el Instituto. Este documento contribuye en la planificación de la acción administrativa.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la eficiencia y eficacia en los servicios que brindan las diferentes Jefaturas que conforman el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, a través de la creación de procedimientos conjuntados en este Manual.

Tultitlán 2019 - 2021 Gaceta Municipal Periódico Oficial

COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ACCIONES ANTE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

OBJETIVO

Coadyuvar con las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán.

ALCANCE

Todas las dependencias municipales de Tultitlán que generen la información que así solicite el Gobierno del Estado de México referente a las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Coordinación de Alerta de Violencia de Género deberá:

- Solicitar mediante oficio a las dependencias municipales la información requerida por el Gobierno del Estado de México, referente a las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- Participar en las mesas de trabajo que realice el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERT
Sec del Ay

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERTI
Secre
del Ayun

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 11.

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000064

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23. I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CERTI

000068

u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Articulo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 13. El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;

II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

000070

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Artículo 26. Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción: Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Tultitlán 2019 - 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

V. Conformación de un grupo multidisciplinario integrado por personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal para dar seguimiento a las acciones que las diferentes Direcciones aporten a favor de la Erradicación de la Violencia e Inequidad de Género;

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que atiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
c) La No Discriminación; y
d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:
I. Coordinar la promoción de la Perspectiva de Género en el Municipio;
II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;
VI. Capacitar en materia de derechos humanos y perspectiva de género al personal administrativo, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; y
VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de protección a mujeres señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

Artículo 97. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Alerta de Violencia de Género**: Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.
- **Dependencias municipales**: Son aquellas áreas subordinadas a la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de las actividades del orden administrativo que tienen encomendadas.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

INSUMOS

- **Oficio para solicitar información a las Dependencias Municipales**
- **Oficio para enviar información a la Dependencia del Gobierno Municipal o Estatal que la solicita.**

OFICIO PARA SOLICITAR Y ENVIAR INFORMACIÓN

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
NO. OFICIO: IMMT/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)
REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- Titulares de las diferentes Dependencias Municipales.
- Enlaces de las diferentes Dependencias Municipales.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se recibe por medio de Oficialía de partes o vía correo electrónico un oficio emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o bien de cualquier otra dependencia del Gobierno Municipal o del Gobierno del Estado de México solicitando información pertinente a las acciones de la Alerta de Violencia de Género.	Oficio Recibido.
2	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se determina a qué dependencia municipal será canalizado el oficio para su respuesta. Se elabora y se envía el oficio correspondiente, en algunas ocasiones los oficios vienen con formatos remitidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o por la Dependencia Solicitante.	Oficio de solicitud de información.
3	AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se recibe el oficio de respuesta.	Oficio recibido.
4	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se envía la información requerida vía correo electrónico a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o vía correo electrónico y/o en físico a la Dependencia Municipal o del Gobierno del Estado de México.	Oficio externo de Respuesta.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

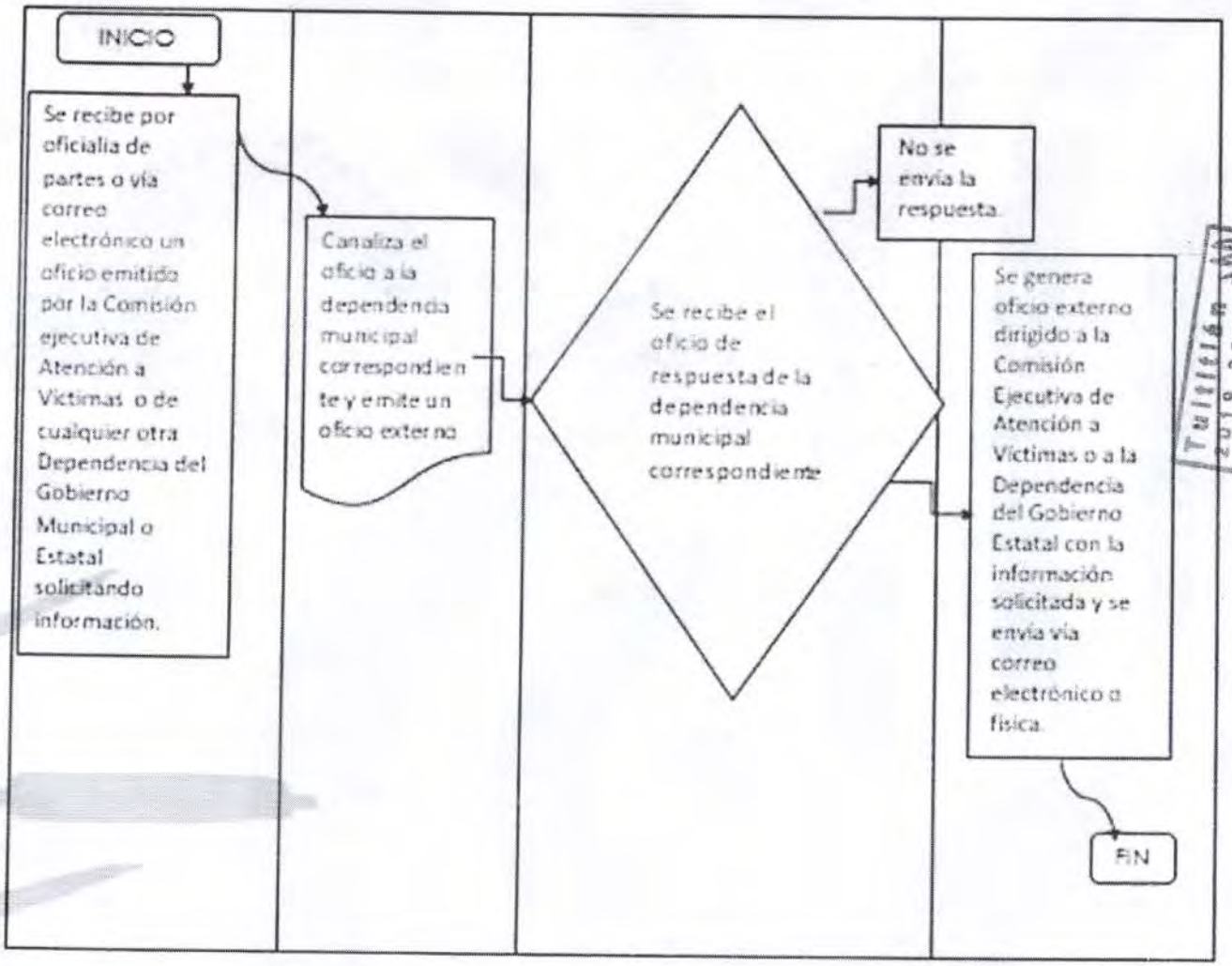
DIAGRAMA DE FLUJO

ACCIONES ANTE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.			
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.			
AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar



Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de acciones enviadas / Número mensual de acciones solicitadas	= Porcentaje de acciones atendidas

COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

OBJETIVO

Coadyuvar con las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán, realizando una Campaña de Difusión.

ALCANCE

Se difundirá en las colonias georreferenciadas dentro del territorio Municipal.

Tultitlán 2019 2021

CERT

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Coordinación de Alerta de Violencia de Género deberá:

- Realizar una campaña de difusión de las acciones de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Tultitlán 2019 - 2021 Periódico Oficial Gaceta Municipal Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 11.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

00000082

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23. I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

000084

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 13. El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;

II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

0000088

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Articulo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Artículo 26. Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción: Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

V. Conformación de un grupo multidisciplinario integrado por personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal para dar seguimiento a las acciones que las diferentes Direcciones aporten a favor de la Erradicación de la Violencia e Inequidad de Género;

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que

Tultitlán 2019 2021

CERTIFICADO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que atiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;
b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
c) La No Discriminación; y
d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la promoción de la Perspectiva de Género en el Municipio;
II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;
VI. Capacitar en materia de derechos humanos y perspectiva de género al personal administrativo, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; y
VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de protección a mujeres señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

Artículo 97. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DEFINICIONES

- **Alerta de Violencia de Género**: Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.
- **Campaña de difusión**: Son las actividades encaminadas a difundir y/o posicionar algún servicio, programa, producto, tema, necesidad institucional o idea ante un público objetivo.
- **Dependencias municipales**: Son aquellas áreas subordinadas a la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de las actividades del orden administrativo que tienen encomendadas.
- **Requisición:** documento que permite la realización de una solicitud de adquisición de un producto o servicio a nivel interno de una organización.

INSUMOS

- Oficio interno dirigido a las Jefaturas del Instituto Municipal de la Mujer.
- Oficio para solicitar o enviar información.
- Oficio de Requisición.
- Informe de Campaña de Difusión

Tultitlán 2019 2021

0000092

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR Y ENVIAR INFORMACIÓN

MUNICIPAL
TULTITLÁN.

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO.
OFICIO: IMMT/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZALEZ ZAMORA
COORDINADOR DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

00000094

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

FORMATO DE REQUISICIÓN

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán 2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	FOLIO
	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

Tultitlán 2019 2021 DIRECCIÓN DE LA MUJER

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

INFORME DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Responsable:

Lugar: _____
Hora: _____
Fecha: _____

Redacción

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

0000098

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- Colonias Georreferenciadas del municipio de Tultitlán.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se planea a Campaña de Difusion y en qué colonia se llevará a cabo. Se giran oficios internos a las Jefaturas que participarán	Oficio interno
2	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se genera oficio dirigido al titular de la Coordinación de Comunicación Social para solicitar la impresión del material a utilizarse en la Campaña de Difusión, como son volantes, trípticos.	Oficio externo
3	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se realiza la requisición de los recursos materiales que se requerirán para la Campaña de difusión, como son: vinilonas, banners, carteles, etcétera.	Oficio externo.
4	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se envía oficio dirigido a la Coordinación de COPACIS para solicitar la coordinación en las colonias donde se llevará a cabo la Campaña de Difusión.	Oficio externo
5	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se lleva a cabo la Campaña de Difusión de acuerdo a la logística programada.	Informe

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

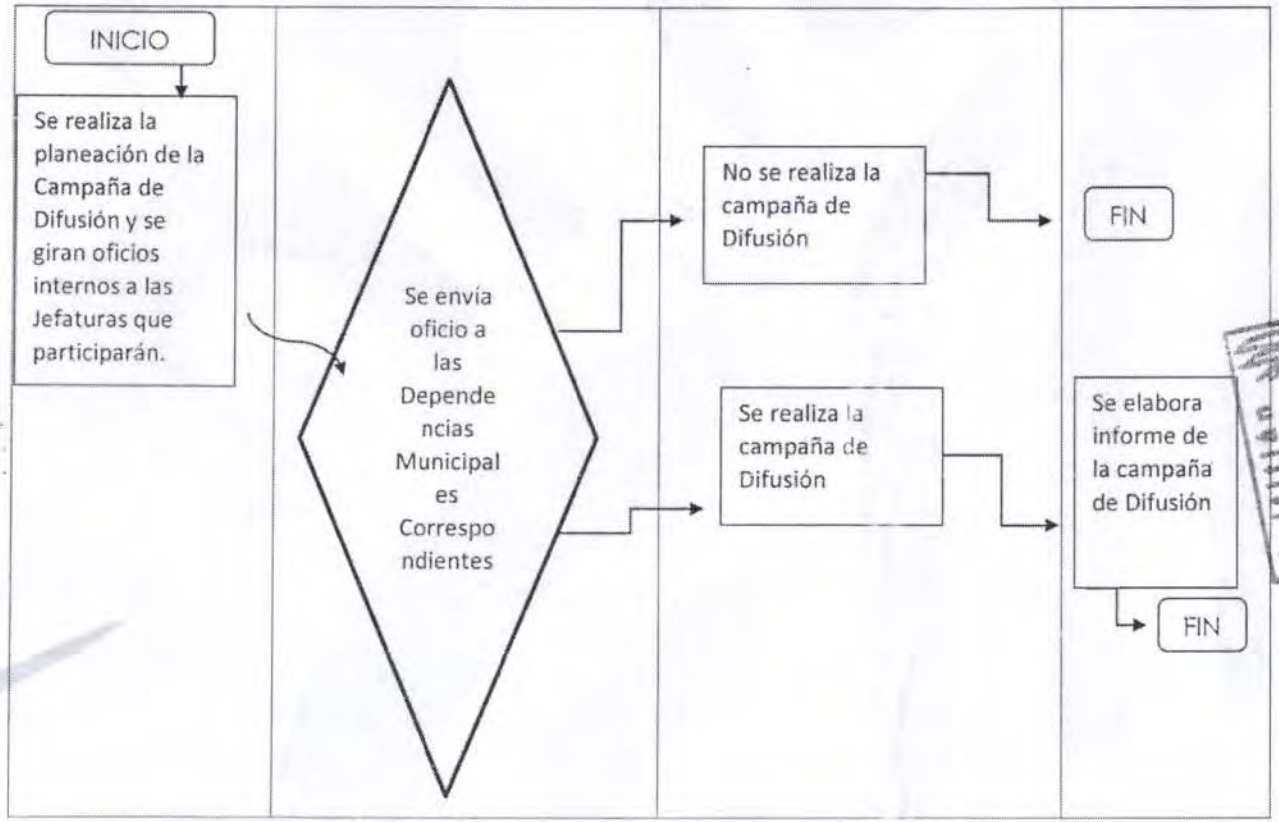
DIAGRAMA DE FLUJO

CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA DAR A CONOCER LAS ACCIONES DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.			
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de jornadas de difusión implementadas / Número mensual de jornadas de difusión solicitadas	= Porcentaje de jornadas de difusión realizadas

COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COORDINACIÓN GENERAL DE TODAS LAS JEFATURAS DEL INSTITUTO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Coordinar de forma general a todas las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERT
Sec
del Ayun

ALCANCE

Aplicará a todas las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Coordinación de Alerta de Violencia de Género deberá:

- Solicitar mediante oficio interno y oportunamente la planeación mensual y trimestral a las Jefaturas del Instituto, sobre los proyectos y actividades que propongan respecto al ámbito de su competencia enfocadas en el cumplimiento de las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- Fungir como coordinador o coordinadora administrativo al interior del instituto Municipal de la Mujer.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 11.

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacia masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 23. I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

00000108

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 13. El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;

II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

Tultitlán 2019 2021

J0001110

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Artículo 26. Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Líneas de Acción: Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

V. Conformación de un grupo multidisciplinario integrado por personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal para dar seguimiento a las acciones que las diferentes Direcciones aporten a favor de la Erradicación de la Violencia e Inequidad de Género;

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que atiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;
b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
c) La No Discriminación; y
d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la promoción de la Perspectiva de Género en el Municipio;

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

VI. Capacitar en materia de derechos humanos y perspectiva de género al personal administrativo, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; y
VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de protección a mujeres señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

Artículo 97. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Alerta de Violencia de Género**: Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.
- **Jefe o jefa de departamento / Jefe o jefa de Oficina:** Es el o la titular de un departamento o de una oficina. Se centra en la gestión de su área, realiza las actividades correspondientes, ponen en marcha procesos, y formaliza procedimientos.

INSUMOS

- Oficio interno.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZALEZ ZAMORA
COORDINADOR DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

Aplica para todas las personas Titulares de las Jefaturas de Departamento y las personas Titulares de las Jefaturas de Oficina del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

PROCEDIMIENTOS

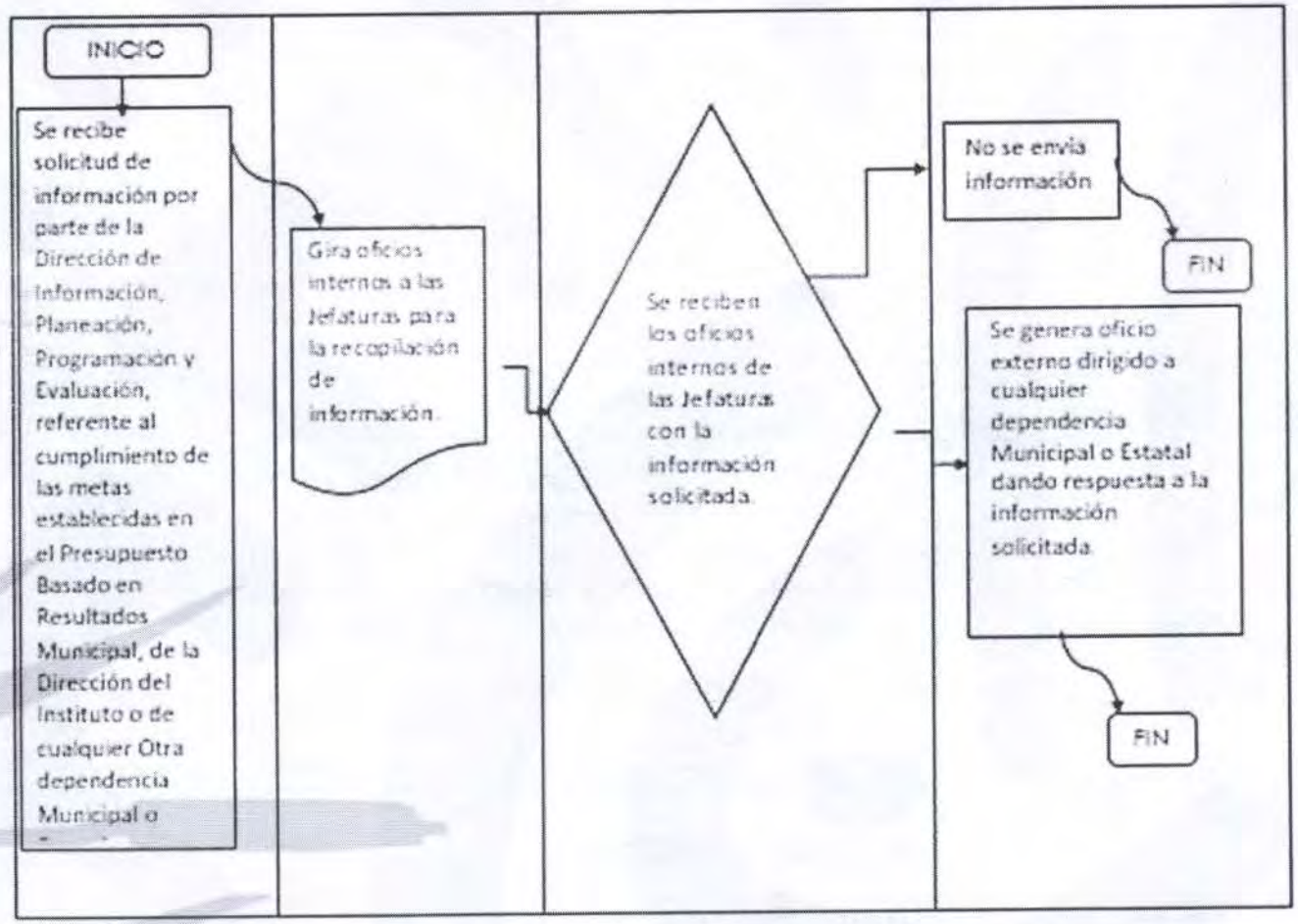
No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Coordinará y delegará actividades a las Jefaturas de Departamento y a las Jefaturas de Oficina del Instituto	Oficio interno.
2	AUXILIAR DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Auxiliar en las actividades que delegue el Titular de la Coordinación.	
3	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se desempeñará como Enlace ante la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, por lo que solicitará informes mensuales y trimestrales a todas las jefaturas del Instituto de los proyectos y actividades enfocadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal.	Oficio interno.
4	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Rendirá a la Dirección del Instituto un informe periódico del cumplimiento de las actividades correspondientes a las Jefaturas de Departamento y a las Jefaturas de Oficina	Oficio interno.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN GENERAL DE TODAS LAS JEFATURAS DEL INSTITUTO.			
COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.			
AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	DIRECTORA

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de actividades atendidas / Número mensual de actividades solicitadas	= Porcentaje de actividades realizadas

JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN ESCUELAS
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Impulsar acciones para orientar a los y las adolescentes y mujeres en temas de salud, sexual y reproductiva, y sobre las consecuencias provocadas por el impacto de la violencia en la salud de las mujeres.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

ALCANCE

Aplica a las y los adolescentes y Mujeres, que residan o estudien en el Municipio de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Prevención y Salud deberá:

- Seleccionar una escuela con base a las colonias ubicadas en la georreferenciación.
- Contactar a las autoridades de la escuela vía telefónica o presencial.
- Exponer a las y los directivos de las escuelas los motivos por los cuales se realizan las pláticas que brinda el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- Acordará las fechas y horarios para la impartición de pláticas y enviará el oficio a la autoridad correspondiente de las escuelas.
- Gestionará al o la ponente que impartirá la plática en la escuela, y se informara sobre los programas y actividades que ofrece el Instituto.
- Elaborar los informes correspondientes respecto a la plática que se impartió.
- Si la escuela no desea continuar en cualquiera de los pasos se finaliza el procedimiento.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

0001122

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

J000124

IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores;

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción: Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
J0001126

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

DEFINICIONES

- **Adicciones**: Hábito de conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se puede prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica.
- **Conferencias**: Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Derechos Sexuales y Reproductivos**: Se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Prevención**: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

J000128

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

- **Violencia Sexual**: Hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y/o el lugar de trabajo.

INSUMOS

- Oficio para la plática en escuela.
- Oficio para solicitar el Directorio Escolar.
- Oficio para solicitar al o la ponente o actividades.
- Oficio Interno.
- Informe correspondiente a la plática que se impartió.
- Requisición de los materiales.
- Lista de las colonias georreferenciadas.
- Listas de asistencia.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
J0001129

REPORTE DE ACTIVIDADES

Responsable: JEFA DE ÁREA DE PREVENCION Y SALUD
María Fernanda Sánchez Hernández

Lugar: _____
Hora: _____
Fecha: _____

Redacción

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR EL PONENTE, PLÁTICA ESCOLAR O DIRECTORIO ESCOLAR

MUNICIPAL
TULTITLÁN.

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO. OFICIO:
IMMT/000/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

J0001134

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. MARIA FERNANDA SÁNCHEZ HERNANDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SALUD

0000132

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERT

LISTA DE COLONIAS GEORREFERENCIADAS

CON MAS INDICE DE VIOLENCIA EN EL MES DE _____

Violencia contra la mujer
Violencia familiar
Violencia de pareja
Homicidios.

COLONIAS GEORREFERENCIADAS

*
*
*
*
*

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

FORMATO DE REQUISICIÓN.

Tultitlán

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán

2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	FOLIO
|	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

0000134

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

LISTAS EN ESCUELAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

PREVENCION Y SALUD

ESCUELA: _____ **FECHA:** _____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	EDAD	GRADO

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

000135

POLÍTICAS

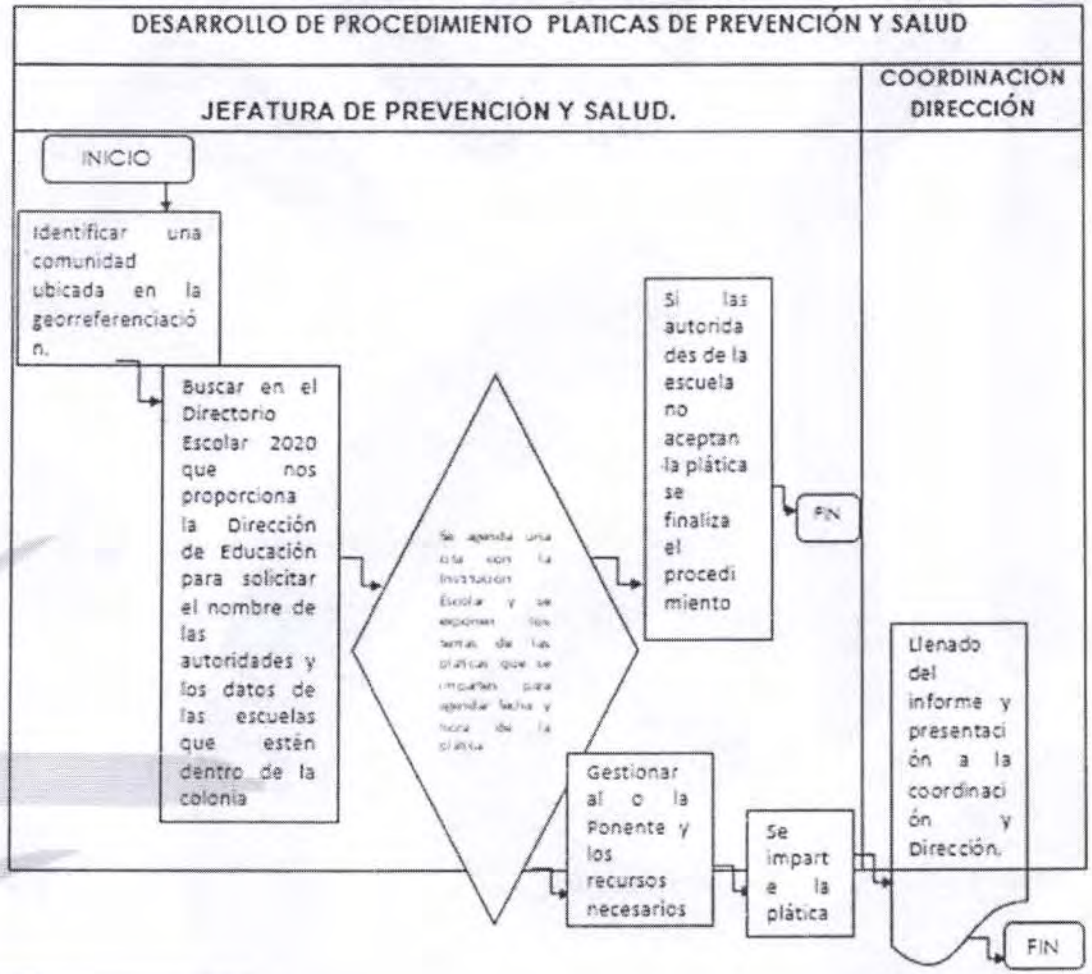
- Que las y los alumnos estudien dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se impartirá la plática en escuelas ubicadas en comunidades georreferenciadas del Municipio de Tultitlán.
- La impartición de las pláticas podrá ser en escuelas Públicas y Privadas dentro del Municipio de Tultitlán.

PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Identificar una comunidad ubicada en la georreferenciación.	Lista de las colonias georreferenciadas.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Buscar en el Directorio Escolar 2020 que nos proporciona la Dirección de Educación para solicitar el nombre de las autoridades y los datos de las escuelas que estén dentro de la colonia georreferenciada.	Oficio para educación.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Se agenda una cita con la Institución Escolar y se exponen los temas de las pláticas que se imparten para agendar fecha y hora de la plática.	Oficio para la escuela.
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Gestionar los recursos necesarios dependiendo el tema para llevar a cabo la plática en la Institución escolar	Oficio para solicitar al ponente o actividades Requisición de Materiales.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Se imparte la plática en la escuela con el tema, fecha y hora acordada anteriormente.	Listas de asistencia.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Elaboración de informe de actividades de la plática que se llevó a cabo en la escuela, el cual es presentado a la Dirección y Coordinación del Instituto.	Informe correspondiente a la plática que se impartió.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
0001136

DIAGRAMA DE FLUJO



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas / 10 / Número anual de pláticas ejecutadas / 10	= Porcentaje de pláticas impartidas

JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN COMUNIDADES
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Impulsar acciones para orientar a las mujeres de Tultitlán sobre las consecuencias provocadas por el impacto de la violencia en la salud de las mujeres fomentando la participación de las mujeres en temas de autocuidado.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000138

ALCANCE

Aplica a todas mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años**, que residan o estudien en el Municipio de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Prevención y Salud deberá:

- Seleccionar una colonia con base a la georreferenciación.
- Contactar a las Delegaciones o COPACIS de la comunidad por medio de la coordinación de COPACI.
- Acordará las fechas y horarios para la impartición de pláticas en la comunidad seleccionada.
- Gestionará al ponente que impartirá la plática en la comunidad.
- Elaborar los informes correspondientes respecto a la plática que se impartió.
- Si el COPACI o la DELEGACIÓN No desea continuar en cualquiera de los pasos se finaliza el procedimiento.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000140

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CERT
Sec
del Ayu

J000142

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores;

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción: Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Bando Municipal.

Capitulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Adicciones**: Hábito de conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se puede prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica.
- **Conferencias**: Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.

Tultitlán 2019 2021 Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

- **Derechos Sexuales y Reproductivos**: Se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Prevención**: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Violencia Sexual**: Hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y/o el lugar de trabajo.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

000146

CERT

INSUMOS

- Oficio recibido de la coordinación de COPACI.
- Oficio para solicitar al ponente o actividades.
- Oficio Interno.
- Informe correspondiente a la plática que se impartió.
- Requisición de los materiales.
- Lista de las colonias georreferenciadas.
- Listas de asistencia.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO DE RECIBIDO POR PARTE DE COPACI

CONSEJO DE PARTICIPACION CUIDADANA Y DELEGADOS 2019-2021

LIC.MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE TULTITLÁN
PRESENTE:

ASUNTO EL QUE SE INDICA (ANEXAR EL ASUNTO SOLICITADO)

REDACCIÓN DEL OFICIO

ATENTAMENTE

AUTORIDAD DE COPACI O DELEGACION

000148

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. MARIA FERNANDA SÁNCHEZ HERNANDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SALUD

J0001149

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

LISTAS DE ASISTENCIA EN COMUNIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

PREVENCION Y SALUD

COLONIA: _____ FECHA: _____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	EDAD	GRADO

Tultitlán 2019 2021

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REPORTE DE ACTIVIDADES

Responsable: JEFA DE AEREA DE PREVENCION Y SALUD
Maria Fernanda Sánchez Hernández

Nombre del evento:
Responsable:
Lugar:
Hora:
Fecha:

-RELATO CRONOLOGICO:

-EVIDENCIA FOTOGRAFICA:

-ORDEN DEL DIA:

-LISTAS DE ASISTENCIA:

-COPIAS DE OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS:
-COPIA DEL MATERIAL QUE SE ENTREGUE EN EL EVENTO (FOLLETOS, VOLANTES)

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR EL PONENTE O ACTIVIDADES.

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO.
OFICIO: IMMT/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MUNICIPAL
TULTITLÁN.

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

J000152

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

LISTA DE COLONIAS GEORREFERENCIADAS

CON MAS INDICE DE VIOLENCIA EN EL MES DE _____

Violencia contra la mujer
Violencia familiar
Violencia de pareja
Homicidios.

COLONIAS GEORREFERENCIADAS

*
*
*
*
*
*
*

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

FORMATO DE REQUISICIÓN

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán 2019 - 2021

2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	FOLIO
	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

000154

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

POLÍTICAS

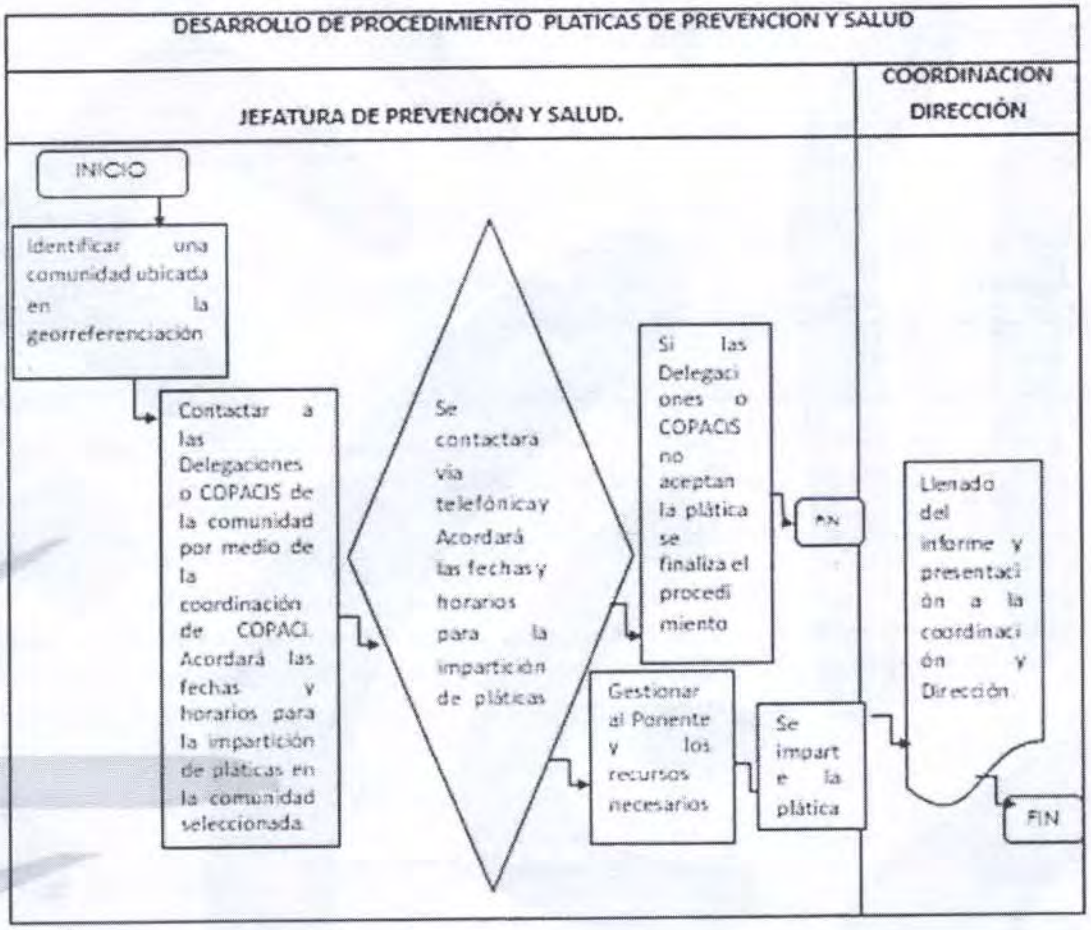
- Que las colonias se encuentren ubicadas dentro del Municipio de Tultitlan.
- Que los COPACIS Y Delegaciones pertenezcan a las colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlan.
- La atención se brindara a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años,** que residan en el municipio de Tultitlán.
- Las pláticas se impartirán de 09:00 a 18:00 horas.

PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Identificar una comunidad ubicada en la georreferenciación.	Lista de las colonias georreferenciadas.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Contactar a las Delegaciones o COPACIS de la comunidad por medio de la coordinación de COPACI.	Oficio de recibido de la Coordinación de COPACI
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Se contactara vía telefónica y Acordara las fechas y horarios para la impartición de pláticas en la comunidad seleccionada.	Contestación al Oficio.
	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Gestionar los recursos necesarios dependiendo el tema para llevar a cabo la plática en la Comunidad.	Oficio para solicitar al ponente o actividades Requisición de Materiales.
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Se imparte la plática en la comunidad con el tema, fecha y hora acordada anteriormente.	Listas de asistencia.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SALUD.	Elaboración de informe de actividades de la plática que se llevó a cabo en la comunidad, el cual es presentado a la Dirección y Coordinación del Instituto.	Informe correspondiente a la plática que se impartió.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

DIAGRAMA DE FLUJO



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
CERTIFICADO

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas / Número anual de pláticas ejecutadas	= Porcentaje de pláticas impartidas
12 / 12	

JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Brindar pláticas de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tultitlán en materia de prevención de la violencia de género, así como en temas de igualdad de trato y oportunidades, equidad y perspectiva de género.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

ALCANCE

Aplica a todas y todos los servidores públicos que laboren dentro del H. Ayuntamiento de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Cultura Institucional deberá:

- Preparar el tema y la presentación sobre lo que versara la plática.
- Facilitar o impartir la plática en comento.
- Agendar la fecha impartir la plática con Servidores Púbicos.
- Gestionar el lugar donde se impartirá la plática, puede ser de manera presencial o de forma virtual.
- Elaborar el oficio correspondiente para solicitar al o la ponente.
- Elaborar la requisición para solicitar los materiales necesarios para el evento.
- Elaborar y enviar Invitaciones a las y los servidores públicos que asistirán a la plática
- Elaborar la carta descriptiva con el siguiente orden del día: Recepción, Registro, Presentación del ponente, Desarrollo, Despedida.
- Elaborar el Informe del evento.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CERT

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

b) **Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERTIFICADO

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Plan de Desarrollo Municipal.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género y la perspectiva de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

- Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la promoción de la Perspectiva de Género en el Municipio;

VI. Capacitar en materia de derechos humanos y perspectiva de género al personal administrativo, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar
CER

DEFINICIONES

- **Acoso Sexual:** Es un es una forma de violencia con connotaciones sexuales que busca menoscabar la integridad de la persona a través de dicha práctica de forma reiterada.
- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres**: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género**: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Gestionar**: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
- **Nuevas masculinidades**: Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.

- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Programa Estatal y Federal:** El Catálogo de Programas y Acciones Federales y Estatales para el Desarrollo Social es un sistema público, gubernamental y ciudadano, independiente y neutral, que clasifica la información de programas y acciones para el desarrollo social de los diferentes órdenes de gobierno y la provee en formato de datos abiertos.
- **Reeducación**: La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.

INSUMOS

- Lista de Asistencia
- Carta Descriptiva
- Requisiciones
- Invitaciones
- Oficio para solicitar el lugar
- Oficio para solicitar ponente.
- Oficio Interno.

0000166

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

LISTA DE ASISTENCIA

Tultitlán 2019 - 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN.

SERVIDORES PUBLICOS

TEMA: _____

FECHA: _____ LUGAR: _____

N.	NOMBRE COMPLETO	SEXO	DEPENDENCIA	CORREO	EDAD	FIRMA
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				
		M H				

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CARTA DESCRIPTIVA

Responsable: JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL

Lugar:

Fecha:

Hora de Inicio:

Hora de Termino:

Tema:

Orden del día:

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

CERT

FORMATO DE REQUISICIÓN

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán 2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	2019 - 2021 FOLIO
	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

Tultitlán 2019 - 2021 Unidad de Transparencia

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

INVITACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

TE INVITA A LA CONFERENCIA PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON EL TEMA

INSERTAR IMAGEN

DEBE CONTENER LUGAR, FECHA, HORA, Y TEMA

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR EL O LA PONENTE O LUGAR.

MUNICIPAL
TULTITLÁN

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO. OFICIO:
IMMT/000/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA INSTITUCIONAL

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

POLÍTICAS

- Los y las servidoras públicas deberán laborar en Instituciones públicas del municipio de Tultitlán.
- Las pláticas deberán ser sobre los temas de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista, paridad de género, entre otras.
- La plática se proporcionara en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles de lunes a viernes.

PROCEDIMIENTOS

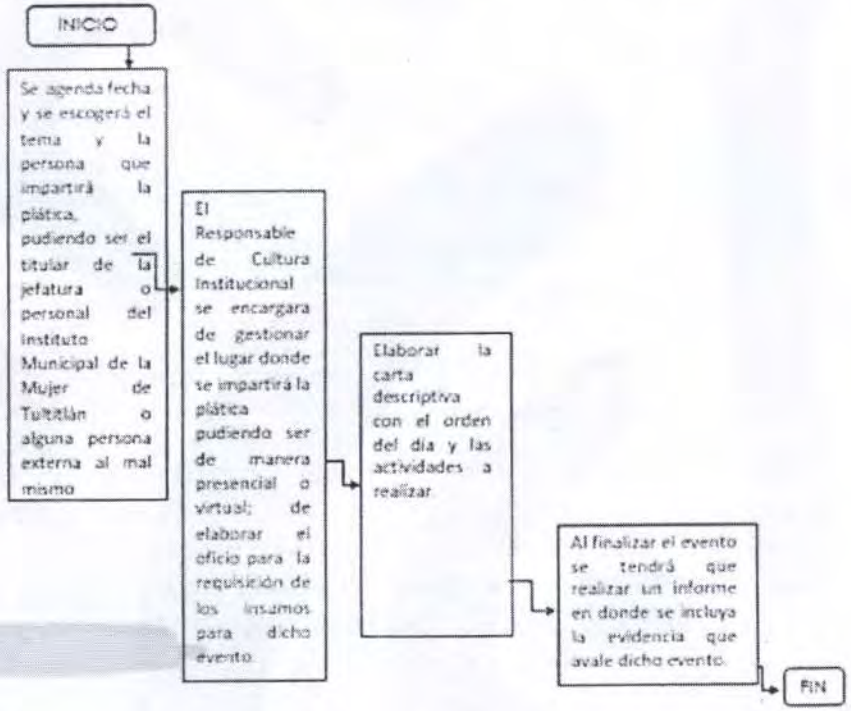
No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Se agenda fecha y se escogerá el tema y la persona que impartirá la plática pudiendo ser el titular de la jefatura o personal del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán	Oficio para solicitar ponente.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	El Responsable de Cultura Institucional se encargara de gestionar el lugar donde se impartirá la plática pudiendo ser de manera presencial o virtual; de elaborar el oficio para la requisición de los insumos para dicho evento.	Oficio para solicitar el lugar. Oficio de requisición
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Se enviaran las invitaciones correspondientes a las Áreas del H. Ayuntamiento u otras Instituciones públicas del municipio para que participen a dicho evento.	Invitación
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Elaborar la carta descriptiva con el orden del día y las actividades a realizar.	Carta Descriptiva
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Al finalizar el evento se tendrá que realizar un informe en donde se incluya la evidencia que avale dicho evento.	Informe

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO PLATICAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS

JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas / Número anual de pláticas ejecutadas = 13	= Porcentaje de pláticas impartidas

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CANALIZACIÓN A MUJERES DE TULTITLÁN A LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL
ÁREA: CULTURA INSTITUCIONAL

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Canalizar a las Mujeres que residan en el Municipio de Tultitlán a la Bolsa de Empleo Municipal, con la finalidad de vincularla con alguna vacante disponible que sea publicada a través de la misma.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** de edad que residan en colonias dentro del municipio de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Cultura Institucional deberá:

- Registrar a la Usuaria que acuda al Instituto solicitando este servicio.
- Vigilar que la usuaria llene el formato de la canalización de empleo.
- Analizar el formato de canalización y posteriormente llamar a la usuaria para comentarle las vacantes existentes. En caso de que acepte se le canaliza personalmente a la Bolsa de Empleo Municipal.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REFERENCIAS

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 11.

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- Fracción **X.** Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

C) La No Discriminación.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres**: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Perspectiva de género**: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

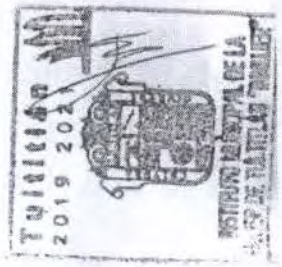
INSUMOS

- Formato de Canalización a la Bolsa de Empleo Municipal.
- Oficio Interno.
- Copias de documentos de quien solicita el servicio.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C. EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA INSTITUCIONAL

J0001182

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021

2019 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CAUDILLO DEL SUR"

Formato para canalizacion a la Bolsa de Empleo Municipal

Fotografía reciente

Fecha: / /

Datos personales de la solicitante

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Edad
Calle	Colonia	Municipio	C.P.
Correo electrónico	Telefono	Estado civil	Nacionalidad

Escolaridad

Ultimo grado de estudios

Nombre de la escuela	Fechas		Grado obtenido
	De	A	

Experiencia laboral

Empresa	Puesto	Funciones que realizaba

Cargo Nombre y Rubrica

INMUJER

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- La atención se brindara a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años,** que residan en el municipio de Tultitlán.
- La atención se brindará de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Vigilar que la usuaria llene el formato de Canalización a la Bolsa de Empleo Municipal.	Formato de Canalización
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Analizar el Formato de Canalización a la Bolsa de Empleo Municipal y posteriormente llamar a la usuaria para comunicarle las vacantes disponibles.	
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL	Si la usuaria acepta se le canaliza a la Bolsa de Empleo Municipal, si no acepta se finaliza el procedimiento.	

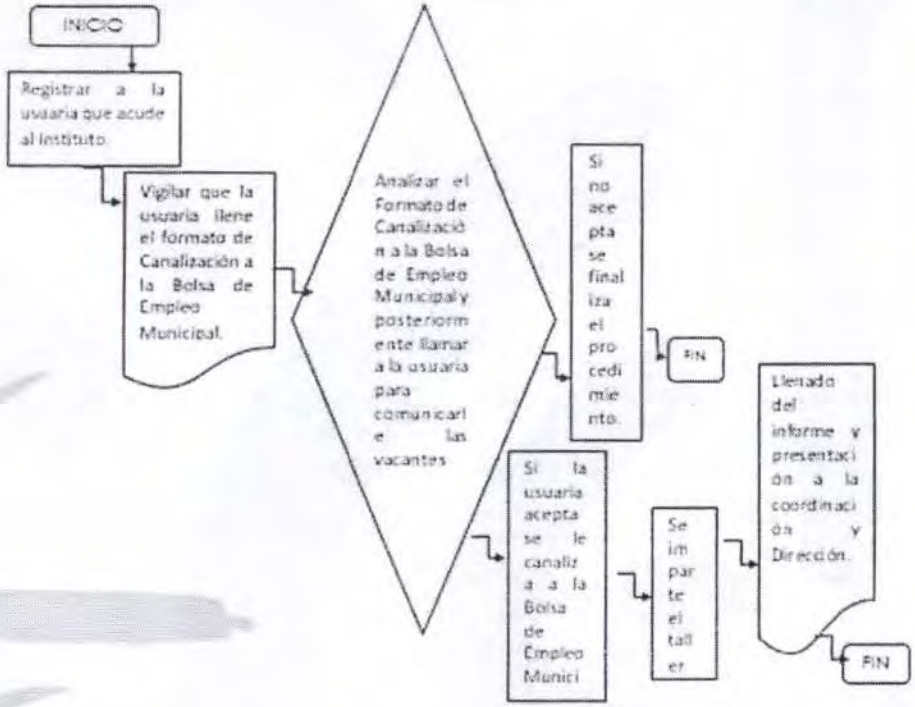
Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000184

DIAGRAMA DE FLUJO

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO TALLERES DE EMPODERAMIENTO

JEFATURA DE CULTURA INSTITUCIONAL **COORDINACIÓN**

DIRECCIÓN



Periódico Oficial
Gaceta Municipal

MEDICIÓN.

Variable	Unidades (%)
Número anual de Canalizaciones planeados / Número anual de Canalizaciones ejecutados	= Porcentaje de Talleres realizados.
26 / 26	

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

0000186

JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Impulsar acciones en beneficio de las mujeres del municipio de Tultitlán, que les permitan visibilizar la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** que residan o estudien en alguna colonia georreferenciada dentro del municipio de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Bienestar Integral y Social de las Mujeres deberá:

- Seleccionar una escuela con base a las colonias ubicadas en la georreferenciación.
- Contactar a las Delegaciones o COPACIS de la comunidad por medio de la coordinación de COPACI.
- Acordar el espacio donde se llevará a cabo dicha platica, el tema a tratar así como la fecha y hora.
- Gestionar el Ponente y las requisiciones necesarias para la plática.
- Llevar a cabo la plática.
- Elaborar y presentar el informe correspondiente a la Dirección y Coordinación del Instituto de la Mujer de Tultitlán.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
00000188

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros así como una cultura de la no violencia;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Plan de Desarrollo Municipal.

00000192

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres**: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

- **Equidad de Género**: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Gestionar**: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
- **Motivar:** Animar a alguien para que se interese por alguna cosa
- **Nuevas masculinidades**: Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.
- **Paradigma:** Todo aquel modelo, patrón o ejemplo que debe seguirse en determinada situación. En el ámbito científico, el paradigma es un principio, teoría o conocimiento originado de la investigación en un campo científico, que servirá de referencia y modelo para futuras investigaciones.
- **Perspectiva de género**: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021
Gobierno del bienestar

involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

- **Reeducación**: La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.
- **Rol:** Conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural.

INSUMOS

- Lista de las colonias Georreferenciadas.
- Oficio enviado o recibido de la Coordinación de COPACI.
- Oficio para solicitar el ponente o actividades.
- Formato de Requisición
- Listas de asistencia.
- Formato del Informe de pláticas.
- Oficio Interno

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
0000196

LISTAS DE COMUNIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

TEMA: _____

FECHA: _____ **COMUNIDAD**_____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	EDAD	GRADO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE
C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

J000198

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REPORTE DEL EVENTO O ACTIVIDAD.

Nombre del evento:
Responsable:
Lugar:
Hora:
Fecha:

-RELATO CRONOLOGICO:

-EVIDENCIA FOTOGRAFICA:

-ORDEN DEL DIA:

-LISTAS DE ASISTENCIA:

-COPIAS DE OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS:
-COPIA DEL MATERIAL QUE SE ENTREGUE EN EL EVENTO (FOLLETOS, VOLANTES)

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR EL PONENTE O ACTIVIDADES.

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO.
OFICIO: IMMT/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MUNICIPAL
TULTITLÁN.



A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

000200



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

LISTA DE COLONIAS GEORREFERENCIADAS

CON MAS INDICE DE VIOLENCIA EN EL MES DE _____

Violencia contra la mujer
Violencia familiar
Violencia de pareja
Homicidios.

COLONIAS GEORREFERENCIADAS

*
*
*
*
*
*

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

FORMATO DE REQUISICIÓN

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	FOLIO
	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

Tultitlán 2019 - 2021 H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

CER

OFICIO DE RECIBIDO POR PARTE DE COPACI

CONSEJO DE PARTICIPACION CUIDADANA Y DELEGADOS 2019-2021

LIC.MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
PRESENTE:

ASUNTO EL QUE SE INDICA (ANEXAR EL ASUNTO SOLICITADO)

REDACCIÓN DEL OFICIO

ATENTAMENTE

AUTORIDAD DE COPACI O DELEGACION

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

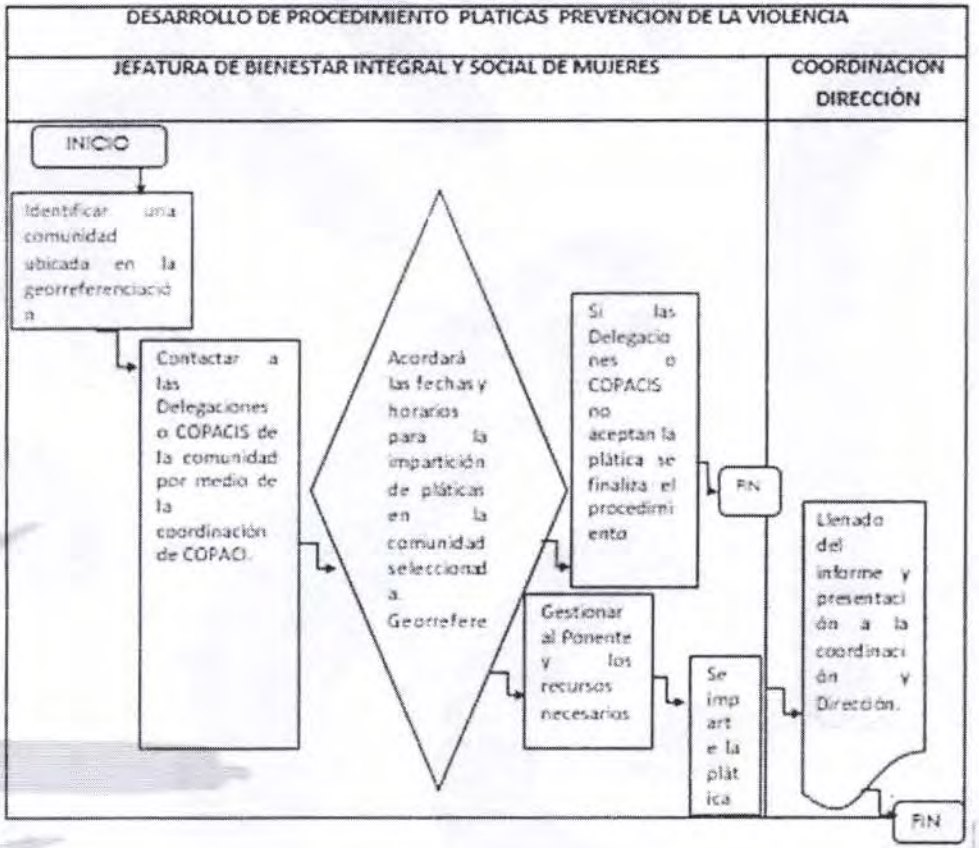
- Que las colonias se encuentren ubicadas dentro del Municipio de Tultitlan.
- Que los COPACIS Y Delegaciones pertenezcan a las colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlan.
- La atención se brindara a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años,** que residan en el municipio de Tultitlán.
- Las pláticas se impartirán de 09:00 a 18:00 horas.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Localizar la colonia que se encuentre dentro de la Georreferenciación	Lista de colonias Georreferenciadas
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Contactar al COPACI O Delegación a través de la coordinación de COPACI, mediante oficio. Si el COPACI o Delegación acepta que se lleve a cabo la plática se deberá acordar el día, lugar, fecha, hora y modalidad pudiendo ser virtual o presencial, para dicho evento;	Oficio de recibido o enviado.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Gestionar al ponente y los materiales necesarios para la plática.	Formato de Requisición.
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Se Llevara a cabo la plática en la colonia.	Listas de asistencia
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Elaborar y presentar el informe correspondiente a la Dirección y Coordinación	Informe de pláticas.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

DIAGRAMA DE FLUJO



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas 10 Número anual de pláticas ejecutadas 10	= Porcentaje de pláticas impartidas

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Generar y gestionar pláticas para estudiantes y habitantes del municipio de Tultitlán que permitan detectar situaciones de riesgo para prevenir la violencia por razones de género al interior de las comunidades y de los centros educativos públicos y privados.

ALCANCE

Aplica a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes **mayores de 10 años y menores de 29 años**, que residan o estudien en el Municipio de Tultitlán; así mismo para habitantes y para personas que residan en el municipio de Tultitlán sin importar su edad.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Bienestar Integral y Social de las Mujeres deberá:

- Contactar a las autoridades de la escuela vía telefónica o presencial.
- Exponer a las y los directivos de las escuelas los motivos por los cuales se realizan las pláticas que brinda el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- Acordará las fecha, horario y modalidad para la impartición de pláticas y enviar el oficio a la autoridad correspondiente de las escuelas.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

- Gestionará al ponente que impartirá la plática en la escuela, y se informara sobre los programas y actividades que ofrece el Instituto.
- Elaborar los informes correspondientes respecto a la plática que se impartió.
- Si la escuela No desea continuar en cualquiera de los pasos se finaliza el procedimiento.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

000210

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

000211

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;

IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

00002213

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género;

Artículo 97.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

000214

DEFINICIONES

- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres**: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género**: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Gestionar**: Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
- **Motivar:** Animar a alguien para que se interese por alguna cosa
- **Nuevas masculinidades**: Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
J000215

- **Paradigma:** Todo aquel modelo, patrón o ejemplo que debe seguirse en determinada situación. En el ámbito científico, el paradigma es un principio, teoría o conocimiento originado de la investigación en un campo científico, que servirá de referencia y modelo para futuras investigaciones.
- **Perspectiva de género**: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Reeducación**: La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.
- **Rol:** Conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural.

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

INSUMOS

- Oficio para la plática en escuela.
- Oficio para solicitar el Directorio Escolar.
- Oficio para solicitar al ponente o actividades.
- Oficio Interno
- Informe correspondiente a la plática que se impartió.
- Requisición de los materiales.
- Lista de las colonias georreferenciadas.
- Listas de asistencia.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL
Y SOCIAL DE LAS MUJERES.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE
C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

0000218

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

LISTAS DE ESCUELAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

TEMA: _____FECHA:_____

ESCUELA: _____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	EDAD	GRADO

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REPORTE DEL EVENTO O ACTIVIDAD

Nombre del evento:
Responsable:
Lugar:
Hora:
Fecha:

-RELATO CRONOLOGICO:

-EVIDENCIA FOTOGRAFICA:

-ORDEN DEL DIA:

-LISTAS DE ASISTENCIA:

-COPIAS DE OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS:
-COPIA DEL MATERIAL QUE SE ENTREGUE EN EL EVENTO (FOLLETOS, VOLANTES)

000220

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO PARA SOLICITAR EL PONENTE, ESCUELA Y DIRECTORIO ESCOLAR.

DEPENDENCIA: INSTITUTO
DE LA MUJER DE
NO.
OFICIO: IMMT/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MUNICIPAL
TULTITLÁN

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

000221

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

LISTA DE COLONIAS GEORREFERENCIADAS

CON MAS INDICE DE VIOLENCIA EN EL MES DE _____

Violencia contra la mujer
Violencia familiar
Violencia de pareja
Homicidios.

COLONIAS GEORREFERENCIADAS

*
*
*
*
*

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

FORMATO DE REQUISICIÓN.

REQUISICION
DE BIENES Y SERVICIOS

Tultitlán 2019 - 2021

TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO A:	DIRECCIÓN:	FOLIO
	INMUJER	IMPM-027

M.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

USO Y DESTINO

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO DE RECIBIDO POR PARTE DE COPACI

CONSEJO DE PARTICIPACION CUIDADANA Y DELEGADOS 2019-2021

LIC.MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DE TULTITLÁN
PRESENTE:

ASUNTO EL QUE SE INDICA (ANEXAR EL ASUNTO SOLICITADO)

REDACCIÓN DEL OFICIO

ATENTAMENTE

AUTORIDAD DE COPACI O DELEGACION

J0000224

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

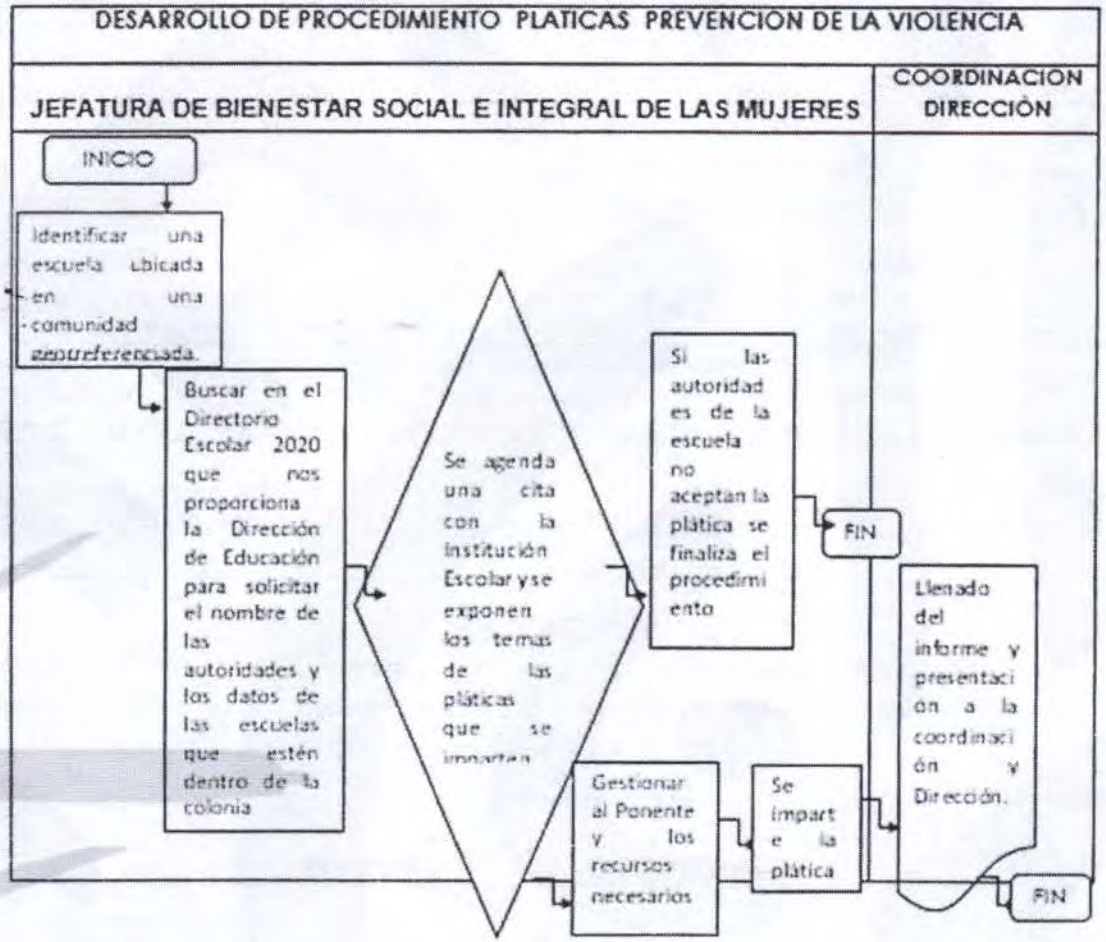
- Que las y los alumnos estudien dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se impartirá la plática en escuelas ubicadas en comunidades georreferenciadas del Municipio de Tultitlán.
- La impartición de las pláticas podrá ser en escuelas Públicas o Privadas dentro del Municipio de Tultitlán.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Identificar una comunidad ubicada en la georreferenciacion.	Lista de las colonias georreferenciadas.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Buscar en el Directorio Escolar 2020 que nos proporciona la Dirección de Educación para solicitar el nombre de las autoridades y los datos de las escuelas que estén dentro de la colonia georreferenciada.	Oficio para educación.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Se agenda una cita con la Institución Escolar y se expondrán los temas que la Jefatura de Bienestar Integral y Social de las Mujeres imparte, con la finalidad de programar la fecha, hora y modalidad en que se ofrecerá la plática.	Oficio para la escuela.
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Gestionar los recursos necesarios dependiendo el tema para llevar a cabo la plática en la Institución escolar	Oficio para solicitar ponente o actividades Requisición de Materiales.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Se imparte la plática en la escuela con el tema, fecha, hora y modalidad acordada anteriormente.	Listas de asistencia.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES	Elaboración de informe de actividades de la plática que se llevó a cabo en la escuela, el cual es presentado a la Dirección y Coordinación del Instituto.	Informe correspondiente a la plática que se impartió.

Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas / Número anual de pláticas ejecutadas	= Porcentaje de pláticas impartidas
10 / 10	

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019-2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Atender y Orientar a las mujeres de Tultitlán en situación de violencia de género sobre su derecho a una vida libre de violencia, iniciando la apertura del expediente para generar información que permita brindarle un seguimiento formal, durante el tiempo que sea necesario.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años**, sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o en estado de vulnerabilidad, que residan en el Municipio de Tultitlán y que acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Atención a Víctimas deberá:

- Participar en la entrevista que se realice a la usuaria con las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Iniciar la apertura del expediente con el llenado del estudio socioeconómico.
- En su debido caso y si la usuaria así lo acepta, deberá acordar en conjunto con la Jefatura de Jurídico la canalización a la dependencia Municipal o Estatal correspondiente.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

- Continuar con la conformación del expediente de la usuaria con los documentos proporcionados por las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Realizar seguimiento a los casos de las usuarias que se presenten en el Instituto.
- Presentar el informe sobre el caso a la Dirección y Coordinación.
- Vaciar los datos en el banco estadístico interno del Instituto.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

000230

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Articulo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y

000023

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

000232

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

000233

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que atiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

e) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;
f) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
g) La No Discriminación; y
h) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:
V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento;

VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; y

VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de protección a mujeres señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

Artículo 97. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

DEFINICIONES

- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Entrevista**: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estudio Socioeconómico**: es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.
- **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Gestionar:** Hacer las gestiones necesarias para conseguir o resolver una cosa.
- **Panteones:** Monumento funerario destinado a la sepultura de varias personas, generalmente de la misma familia.
- **Feminicidio:** Asesinato de una mujer por el hecho de serlo.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Usuarias**: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

000235

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

INSUMOS

- Estudio Socioeconómico.
- Informe del Caso que permita realizar el llenado del banco de estadística interno.
- Formato de Estadística.
- Formato Único de Informes y Seguimientos.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN
Tultitlán 2019 - 2021
CERTI
del Ayu

FORMATO ÚNICO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

FECHA :		Nº DE EXPEDIENTE:	
ASUNTO:			
1.- DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA			
NOMBRE:	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA		MUNICIPIO	C.P.
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
TELÉFONOS		CURP	
ESTADO CIVIL		LUGAR DE NACIMIENTO	
ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN	

2.- ESTRUCTURA FAMILIAR			
NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN

Tultitlán 2019 - 2021 Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán "Promujer"

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA				
INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES	
PADRE			ALIMENTACIÓN	
MADRE			RENTA	
CÓNYUGE			AGUA	
HIJOS			LUZ	
OTROS (ESPECIFÍCAR)			GAS	
			EDUCACIÓN	
			VESTIDO Y CALZADO	
			TELÉFONO	
			TRANSPORTE O GASOLINA	
			SERVICIO MÉDICO	
			OTROS ESPECIFIQUE:	
TOTAL			TOTAL	
DIFERENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS				

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA VÍCTIMA:

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

000239

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

FORMATO DE SEGUIMIENTO

NOMBRE DE LA USUARIA: _____

Descripción breve de los hechos.					
ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE LA USUARIA:					
INDIVIDUAL	/ /	No Aplica [ ]	**RED DE APOYO**	/ /	No Aplica [ ]
PROCESO JURÍDICO ACTUAL:		**NO APLICA**		[ ]	
PLAN SOCIAL					

Tultitlán 2019 - 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TULTITLÁN

000240

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
Periódico Oficial
Gaceta Municipal

INFORME DEL CASO:

Nombre De la Usuaria.

Resumen del Caso:

Plan Social

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Formato Único de Informes y Seguimientos

INMUJER

Nombre de la Usuaria: _____

Edad: _____ Domicilio: _____

Informe del Seguimiento:

Anotar la redacción desde el primer día que ingresó al Instituto hasta el último día que acudió.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o en estado de vulnerabilidad que se encuentren en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN "EMILIA"

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección, teléfono, fecha, hora de entrada y hora de salida.	Libreta de Registros
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PSICOLOGIA Y RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Orientación: La persona encargada de la jefatura de atención a víctimas deberá realizar el llenado del estudio socioeconómico y participar en la entrevista en conjunto con la Jefatura de Jurídico y Psicología. En su debido caso y siempre y cuando no se encuentren los responsables de las Jefaturas de Jurídico y/o Psicología deberá agendar una cita para que le brinden asesoría psicológica y/o Jurídica.	Estudio socioeconómico.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Canalización: Posterior a la Asesoría Psicológica y junto con la Jefatura de Jurídico se determinara a que dependencia se realizara la canalización correspondiente. Si la usuaria decide voluntariamente no continuar con la canalización o no acude a la cita, el personal del Instituto no estará obligado a continuar con el procedimiento.	INFORME DE SEGUIMIENTO

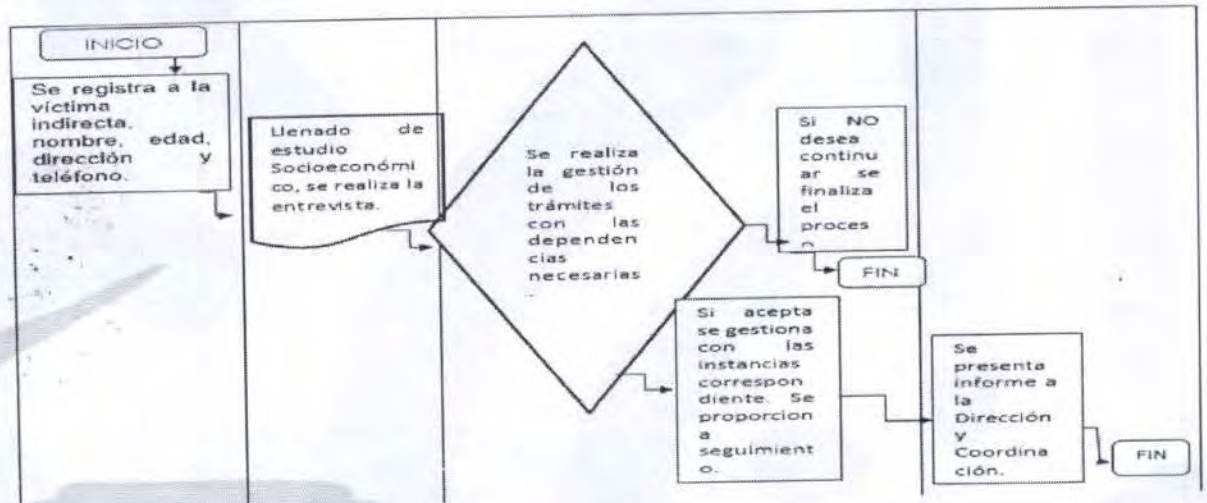
Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Elaboración del Expediente: Se elaborara el expediente correspondiente con los datos recabados en el estudios socioeconómico y con los que proporcionen las Jefaturas de Jurídico y Psicología.	Estudio socioeconómico. E Instrumentos de las otras Jefaturas.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Seguimiento: Si la usuaria continua regresando a las citas que le proporcionen las Jefaturas de Psicología y Jurídico, o se inscribe a algún taller o servicio con la Jefatura de Cultura Institucional, se elaborara el informe de seguimiento y se continua recabando información en el expediente.	Informe del Caso.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Llenado de la Estadística: Con los datos obtenidos en el expediente se llenara la estadística interna, esto con la finalidad de mantener un banco de datos actualizado que permita generar información sobre los tipos de violencia que sufren las mujeres de Tultitlán.	Formato de estadística.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN CASO DE FEMINICIDIO			
JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS			
AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	JEFATURA DE JURÍDICO	COORDINACIÓN DIRECCIÓN



Tultitlán 2019 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas ——————— Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN CASO DE FEMINICIDIO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Atender y Orientar a las víctimas Indirectas de feminicidio ocurridos en el municipio, siempre y cuando la víctima hubiese radicado en Tultitlán, con la finalidad de agilizar los trámites necesarios.

ALCANCE

Aplica a todas las víctimas Indirectas que soliciten el apoyo para agilizar los trámites necesarios, del feminicidio ocurrido en el municipio siempre y cuando la víctima hubiese radicado en Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Atención a Víctimas deberá:

- Participar en la entrevista que se realice a la víctima indirecta con las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Iniciar la apertura del expediente con el llenado del estudio socioeconómico.
- Gestionar las acciones necesarias para coadyuvar en los trámites necesarios.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000248

- Continuar con la conformación del expediente con los documentos proporcionados por las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Presentar el informe sobre el caso a la Dirección y Coordinación.
- Vaciar los datos en el banco estadístico interno del Instituto.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000251

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar CERT

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

0000253

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que atiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes Principios:

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;
b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
c) La No Discriminación; y
d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:
V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento;

VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano; y

VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de protección a mujeres señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

000254

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 97. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Entrevista**: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estudio Socioeconómico**: es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.
- **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Gestionar:** Hacer las gestiones necesarias para conseguir o resolver una cosa.
- **Panteones:** Monumento funerario destinado a la sepultura de varias personas, generalmente de la misma familia.
- **Feminicidio:** Asesinato de una mujer por el hecho de serlo.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
0000255

recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

- **Usuarias**: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.

INSUMOS

- Estudio Socioeconómico.
- Carta de Agradecimiento
- Informe del Caso que permita realizar el llenado del banco de estadística interno.
- Formato de Estadística.
- Formato Único de Informes y Seguimientos
- Oficios de Gestión.
- Oficios Internos.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

FORMATO ÚNICO DE ESTUDIOSOCIOECONÓMICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

FECHA :		**N° DE EXPEDIENTE:**	
ASUNTO:			
1.- DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA			
NOMBRE:			
	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:			
	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA		MUNICIPIO	C.P.
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
TELÉFONOS		CURP	
ESTADO CIVIL		LUGAR DE NACIMIENTO	
ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN	

2.- ESTRUCTURA FAMILIAR			
NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN

J000257

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA				
INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES	
PADRE			ALIMENTACIÓN	
MADRE			RENTA	
CÓNYUGE			AGUA	
HIJOS			LUZ	
OTROS (ESPECIFICAR)			GAS	
			EDUCACIÓN	
			VESTIDO Y CALZADO	
			TELÉFONO	
			TRANSPORTE O GASOLINA	
			SERVICIO MÉDICO	
			OTROS ESPECIFIQUE:	
TOTAL			TOTAL	
DIFERENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS				

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN "MUJERES"

0000258

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del progreso

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA VÍCTIMA:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

FORMATO DE SEGUIMIENTO

NOMBRE DE LA USUARIA: _____

Descripción breve de los hechos.					
ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE LA USUARIA:					
INDIVIDUAL	/ /	No Aplica [ ]	RED DE APOYO	/ /	No Aplica [ ]
PROCESO JURÍDICO ACTUAL:		NO APLICA		[ ]	
PLAN SOCIAL					

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

INFORME DEL CASO:

Nombre De la Usuaria.

Resumen del Caso:

Plan Social

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Formato Único de Informes y Seguimientos

INMUJER

Nombre de la Usuaria: _____

Edad: _____ Domicilio: _____

Informe del Seguimiento:

Anotar la redacción desde el primer día que ingresó al Instituto hasta el último día que acudió.

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN "PROGRESO"

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021

000262

OFICIO DE GESTIÓN

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
NO. OFICIO: IMMT/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCIÓN

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

J0002263

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE

C.
JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CARTA DE AGRADECIMIENTO

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A _____ DE_____DE 20_____.

LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, para la gestión de los tramites de _____
_____
_____

Siendo todo lo que deseo manifestar, dando gracias a la administración 2019-2021 por brindarme el servicio.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA

00000265

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a la víctima indirecta por el feminicidio que hubiese ocurrido dentro del municipio, siempre y cuando la víctima hubiese radicado en Tultitlán.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Recepción y registro: Se registra a la victima indirecta, nombre, parentesco, edad, dirección, teléfono, fecha, hora de entrada y hora de salida.	Libreta de Registros
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	Orientación: La persona encargada de la jefatura de atención a victimas deberá realizar el llenado del estudio socioeconómico.	Estudio socioeconómico.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Canalización: Determinará a que dependencia se realizara la canalización correspondiente, para agilizar los trámites correspondientes.	INFORME DE SEGUIMIENTO
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Elaboración del Expediente: Se elaborara el expediente correspondiente con los datos recabados en el estudios socioeconómico y con los que proporcionen las Jefaturas de Juridico y Psicologia.	Estudio socioeconómico. E Instrumentos de las otras Jefaturas.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Seguimiento: Se brindara el seguimiento y acompañamiento de la victima indirecta.	Formato único de Informes y Seguimientos.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar
0000267

		Deberá gestionar y canalizar con las dependencias de Registro Civil y la Jefatura de Panteones solicitando el apoyo para que se le brinde un espacio en la fosa y la realización de los trámites correspondientes. Siempre y cuando la víctima haya radicado dentro del municipio de Tultitlán. Deberá realizar un Formato Único de Informes y Seguimientos en donde especifique el día, lugar, fecha así como la descripción de los hechos u acciones realizadas durante el proceso hasta la finalización.	
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Llenado de la Estadística: Con los datos obtenidos en el expediente se llenara la estadística interna, esto con la finalidad de mantener un banco de datos actualizado que permita generar información sobre los tipos de violencia que sufren las mujeres de Tultitlán.	Formato de estadística.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Presentación del Informe: Se deberá presentar un Informe a la Coordinación y Dirección.	Informe del Caso.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

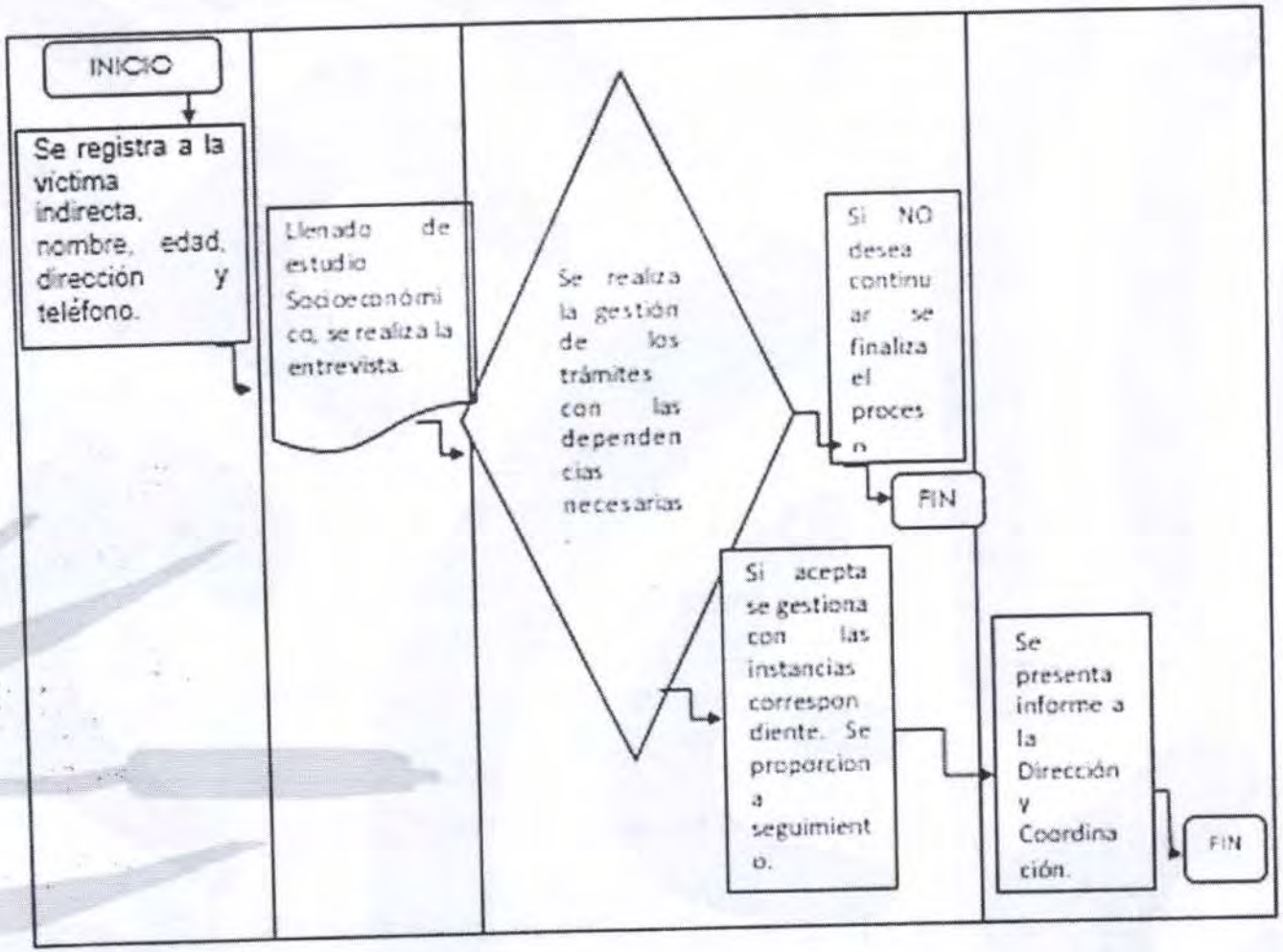
DIAGRAMA DE FLUJO

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN CASO DE FEMINICIDIO			
JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS			
AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	JEFATURA DE JURÍDICO	COORDINACIÓN DIRECCIÓN

Tultitlán 2019 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

0000269



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas / Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE JURÍDICO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Atender y Asesorar jurídicamente a las mujeres de Tultitlán en situación de violencia de género.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o en estado de vulnerabilidad,** que residan en el Municipio de Tultitlán y que Acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlan.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Área Jurídica deberá:

- Recibir a la usuaria para recopilar sus datos con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.
- Supervisar que la usuaria llene el formato de la problemática que presenta.
- Escuchar el caso de la usuaria en una plática de 15 a 30 minutos e informar sobre las posibles alternativas de solución.
- Determinar en conjunto con el área Psicológica si es o no procedente dar el seguimiento al caso. En caso de ser procedente se deberá elaborar el Acta de hechos.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

- En su debido caso y si la usuaria así lo acepta, deberá acordar en conjunto con la Jefatura de Atención a Víctimas la canalización a la dependencia Municipal o Estatal correspondiente.
- Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.
- En caso de que llegue una usuaria en estado de vulnerabilidad o con alguna discapacidad física o mental se canalizara al área correspondiente.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Bando Municipal

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Articulo 96.- EL Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes principios:

a) La igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre.

b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres.

c) La No Discriminación; y

d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrán las siguientes atribuciones:
IV Asesorar jurídicamente en forma gratuita a las mujeres en situación de violencia
V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género, y realizar el acompañamiento.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

DEFINICIONES

- **Asesoría Jurídica**: Es aquella que se encarga de ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.
- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Cotejar**: Comparar y examinar una cosa para apreciar sus diferencias o semejanzas.
- **Denunciar**: es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar).
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Entrevista**: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estatus de la Problemática**: Conocer la problemática de la usuaria para saber cuál es el siguiente paso a seguir para plantear y resolver problemas.
- **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Instancia**: Lugar al que se acudió o puede acudir
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Queja**: Es el procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento,

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

- **Querella**: es un acto que puede ser ejercido por un particular o un fiscal ante un tribunal o un juez como una acción penal contra personas a las que acusa por un delito.
- **Seguimiento**: Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso.
- **Usuarias**: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.
- **Persona vulnerable:** persona o cosa que puede ser dañado o recibir lesiones, bien sea físicas o morales.
- **Discapacidad**: aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

INSUMOS

- Ficha de Registro
- Diagnóstico de Seguimientos
- Carta de Agradecimiento
- Acta de Hechos en caso de denuncia
- Oficio Interno
- Oficio a petición
- Nota Informativa
- Ficha de primer contacto

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

CERT

000280

ACTA DE HECHOS

Siendo las _____ con _____ minutos del _____ de _____ del año _____, comparece de manera voluntaria en la oficina que ocupa el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Belisario Domínguez No.12,Barrio Santiaguito Tultitlan, Estado de México; quien dijo llamarse _____, de ____ años de edad, nacionalidad _____, con domicilio ubicado en _____, _____ identificación oficial alguna que acredite el domicilio y su persona, en relación a lo previsto por el artículo 96 ,97 fracción IV del Bando Municipal vigente, ante el área de atención a víctimas _____adscrito al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Jefa del Área Jurídica _____adscrita ha dicho instituto, a efecto de manifestar lo siguiente:

"_____
_____
_____
_____."

_____ACUERDA_____

PRIMERO:
Se tiene por hecha la manifestación Unilateral del compareciente, para los fines y efectos legales a que haya lugar, mismas que la suscrita no le consta.

SEGUNDO:
_____
_____

JEFATURA DE ÁREA JURÍDICA.

COMPARECIENTE
TESTIGO

J000281

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021
Gobierno del bienestar

CARTA DE AGRADECIMIENTO

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A _____ DE_____DE 20_____.

LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN** , ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica,** entendí y comprendí mis derechos así mismo realice mi denuncia y recibí acompañamiento durante la misma. Todo esto gracias a la Administración Municipal 2019-2021.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA

J0000282

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CARTA DE AGRADECIMIENTO

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A _____ DE_____DE 20____.

LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo.
Manifiesto libremente que renuncio a mi derecho de acompañamiento a la instancia que se me ha sido canalizada, en presencia de _____ adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, siendo todo lo que deseo manifestar, dando gracias a la administración 2019-2021 por brindarme el servicio.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA

0000283

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

OFICIO

Tultitlán

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN
NO. OFICIO: IMMTJEFATURA DEL AREA JURIDICA_____
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO A ____ DE _____ DEL 20__

LIC. MARIA DEL ROCIO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLAN

CON ATENCION A

C. NEFTALI ZAMAR GONZALEZ ZAMORA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN

PRESENTE

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y aprovecho para informarle que

_____
_____
_____

ATENTAMENTE

_____
KARLA DANIELA ANGELES LIRA
JEFA DEL AREA JURIDICA

Tultitlán 2019 2021

000784

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

TARJETA INFORMATIVA

Tultitlán

CD. TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A ____ DE _____ DEL 20__

LIC. MARIA DEL ROCIO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLAN

CON ATENCION A:

C. NEFTALI ZAMAR GONZALEZ ZAMORA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN

PRESENTE.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y aprovecho para informarle que

_____
_____
_____

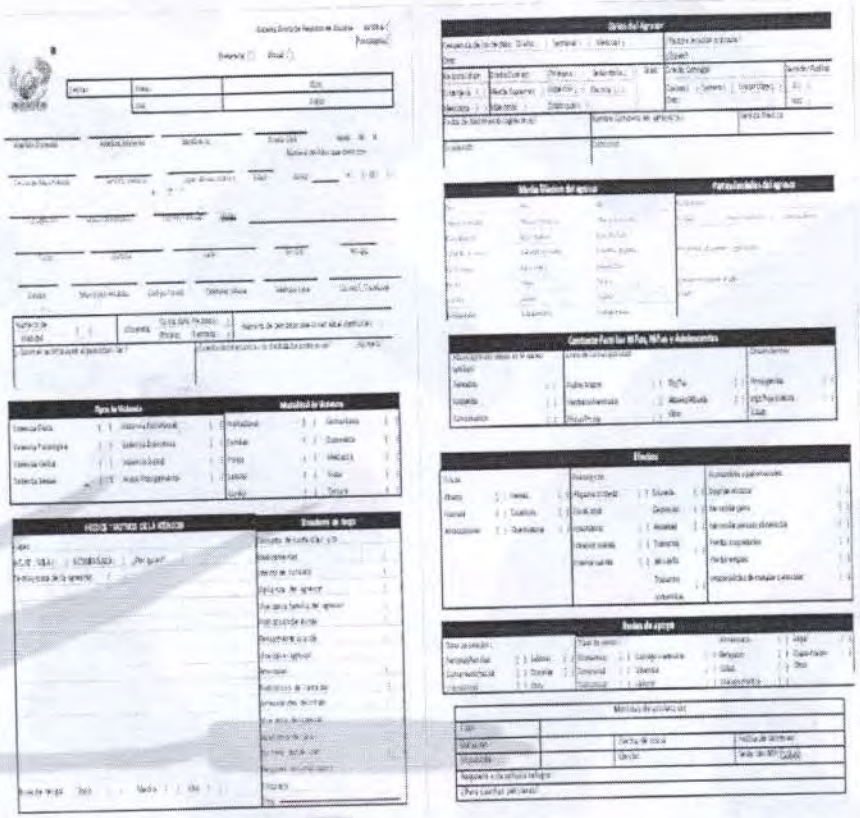
ATENTAMENTE

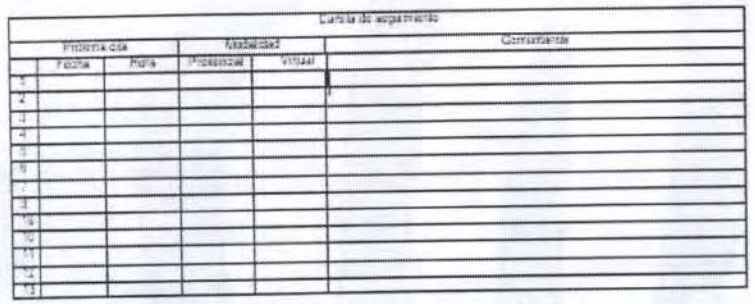
_____
KARLA DANIELA ANGELES LIRA
JEFA DEL AREA JURIDICA

000285

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

PRIMER CONTACTO





AVISO DE PRIVACIDAD: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 fracción XIX y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 6, 15,20 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativa aplicables, me fueron recabados en el presente oficio los datos señalados con anterioridad con la finalidad de: LA MUJER DE TULTITLÁN

AUTORIZO LA UTILIZACION DE MIS DATOS PARA ALIMENTAR EL PLATAFORMA DEL BANCO DE DATOS E INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO, SOBRE CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SI AUTORIZO



Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a **mujeres mayores de 18 años y menores de 59 años** en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, que no cuenten con alguna discapacidad mental o se encuentren en situación de calle y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

J0002287

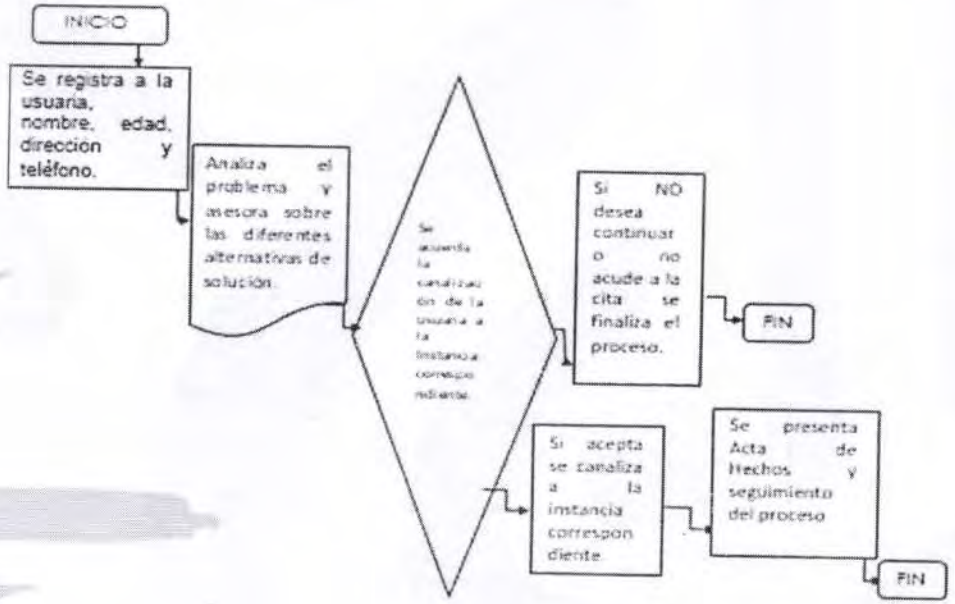
PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ÁREA JURÍDICA	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección y teléfono, en donde la usuaria describe el problema por el que acude a las instalaciones, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.	LIBRETA DE REGISTROS
2	RESPONSABLE DE ÁREA JURÍDICO.	Supervisar que la usuaria llene el formato de la problemática que presenta.	FICHA DE REGISTRO
3	RESPONSABLE DE ÁREA JURÍDICO.	Orientación Se escucha el caso de la usuaria en una plática de 15 a 30 minutos y la abogada le informara las posibles soluciones para ello, si se trata de violencia o algún trámite legal.	
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Canalización: En su debido caso y si la usuaria así lo acepta, deberá acordar en conjunto con la Jefatura de Atención a Víctimas la canalización a la dependencia Municipal o Estatal correspondiente. Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.	ACTA DE HECHOS CARTA DE AGRADECIMIENTO.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Se hará un resumen a la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE TULTITLAN para tener conocimiento de dicho asunto.	TARJETA INFORMATIVA
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Con la recopilación de los datos personales de la usuaria se subirán los datos a la plataforma del BANCO DE DATOS DE INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO SOBRE CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	PLATAFORMA BADAEVIM

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
CERT
Secre
del Ayun
000288

DIAGRAMA DE FLUJO

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas / Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

JEFATURA DE PSICOLOGÍA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Atender y Asesorar a las mujeres de Tultitlán en situación de violencia de género sobre su derecho a una vida libre de violencia, brindando alternativas de solución a sus problemáticas, propiciando una estabilidad psicoemocional y toma de decisiones para su empoderamiento y calidad de vida.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años**, que residan en el Municipio de Tultitlán y que Acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Psicología deberá:

1. Participar en la entrevista que se realice a la usuaria con las Jefaturas de Atención a Víctimas y Jurídico.
2. Vigilar el llenado de la Hoja de registro por parte de la usuaria.
3. Asesoramiento psicológico a través de una entrevista de profundidad.
4. Si la usuaria acepta se le agenda una cita para continuar con su asesoría, a partir de la segunda asesoría se determina cual será el número total de asesorías que se le brindará a la usuaria.
5. En la 3er cita se le proporcionará a la usuaria un carnet, donde se le especificará el día y la hora en que deberá presentarse.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar
J000291

6. Proporcionar Información a la Jefatura de Atención a Víctimas para la elaboración del expediente.
7. En caso de que llegue una usuaria en estado de vulnerabilidad o con alguna discapacidad física o mental se canalizara al área correspondiente.

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres,

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Periódico Oficial Gaceta Municipal

contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Bando Municipal.

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
Periódico Oficial Gaceta Municipal

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes principios

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre.
b) El respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres.
c) La no Discriminación
d) La Libertad de la mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género.

III. Atender psicológicamente en forma gratuita a las mujeres en situación de Violencia:

V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando Se conozca de casos de violencia de género, y realizar el acompañamiento:

Tultitlán 2019 - 2021

Artículo 97: El instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

DEFINICIONES

1. **Asesoría Psicológica:** Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.
2. **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
3. **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
4. **Entrevista**: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
5. **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
6. **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
7. **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar
000300

8. **Psicosocial**: Se refiere a la conducta humana y su inserción en la sociedad, el accionar individual analizado desde los aspectos sociales.
9. **Red de apoyo**: Es una estructura que brinda algún tipo de contención a algo o alguien.
10. **Salud Mental**: Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.
11. **Seguimiento**: Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso.
12. **Psicológica Sistémica:** Estudia los fenómenos de relación y comunicación en cualquier grupo que interaccione, en tendido como un sistema. Este enfoque se extiende también a las personas individuales, teniendo en cuenta los distintos sistemas que componen su contexto.
13. **Descodificación Biológica: Utiliza** el camino directo de las emociones para descubrir conflictos biológicos, la base esta en comprender que siempre, antes de la aparición de un síntoma o un malestar, la persona ha vivido un conflicto biológico (o bioshock) con una gran carga de estrés
14. **Tanatología**: Es una disciplina que tiene como objetivo brindar apoyo emocional a quién se encuentre en proceso de duelo por las diferentes perdidas que se van presentando a través de la vida.
15. **Psicología Humanista:** Se centra en el estudio de la persona como un todo y parte de la idea de que los seres humanos somos innatamente buenos
16. **USUARIAS:** Se le llama usuarias a las mujeres que acuden a las oficinas --del Instituto a recibir atención Psicológica.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

INSUMOS

- Hoja de Registro de Psicología
- Entrevista Inicial
- Cuestionario del Violento metro.
- Carnet de citas.
- Hoja de Seguimiento.
- Oficio Interno

CUESTIONARIO DEL VIOLENTROMETRO

1 ¿Sientes que tu pareja constantemente te está controlando "por amor"?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

2 ¿Te acusa de infidelidad?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

3 ¿Has perdido contacto con amigos, familiares, compañeros (as) de tu escuela o trabajo para evitar que tu pareja se moleste?

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

4 ¿Te crítica y te humilla en público o en privado, opina negativamente sobre tu apariencia, tu forma de ser o el modo en que te vistes?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

5 ¿Tu pareja tiene cambios bruscos de humor o se comporta distinto contigo en público, como si fuera otra persona?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

6 ¿Sientes que tu pareja está en constante tensión y que, hagas lo que hagas él se irrita o te culpa de sus cambios?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

7 ¿Tu pareja te ha golpeado con sus manos, te ha jaloneado o te ha lanzado cosas cuando se enoja o cuando discuten?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

8 ¿Tu pareja te ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con matarse él, o a ti, o algún miembro de la familia si no lo obedeces?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

000303

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

9 ¿Sientes que sedes a sus peticiones sexuales por temor, o te ha forzado a tener relaciones amenazándote que si no tiene relaciones contigo entonces se va con otra?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

10 ¿Después de un episodio violento se muestra cariñoso y atento te regala cosas y te promete que nunca más volverá a pegarte o insultarte y te dice que todo cambiará?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

11 ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado (primeros auxilios, atención médica o legal)?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

12 ¿Es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

INDICACIONES

Calcula tu puntaje:

17. Por cada respuesta SI anota 3 puntos
18. Por cada respuesta A VECES anota 2 puntos
19. Por cada respuesta RARA VEZ anota 1 punto

0000304

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

20. Cada respuesta NO tiene 0 puntos.

La suma total es el índice de violencia en tu noviazgo:

DE 26 A 35 PUNTOS ¡CUIDADO! PIDE ASESORÌA Y APOYO, TU SEGURIDAD PUEDE ESTAR EN RIESGO

DE 16 A 25 PUNTOS ESTAS VIVIENDO VIOLENCIA, TU RELACIÒN TIENE SEÑALES DE ABUSO DE PODER

DE 6 A 15 PUNTOS PLATICA CON TU PAREJA, REVISA LAS REGLAS DE TU RELACIÒN.

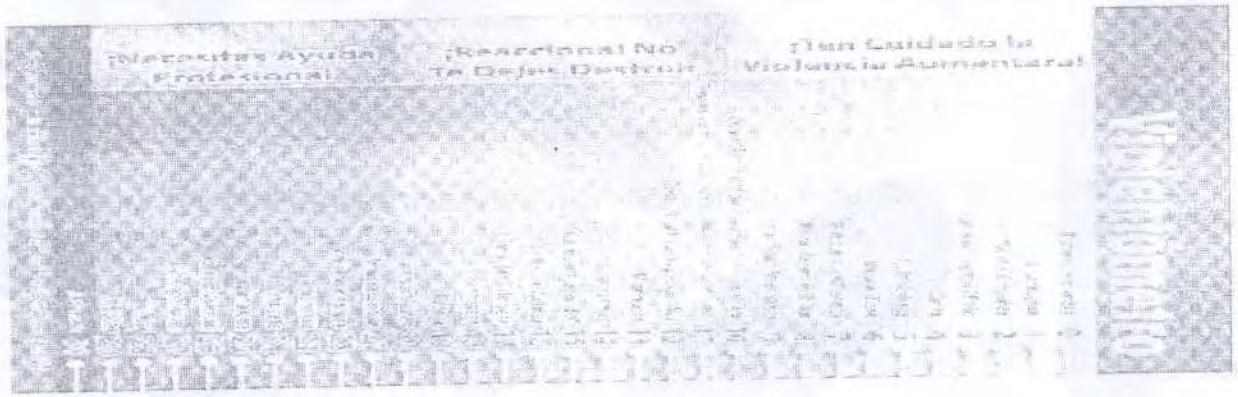
DE 0 A 5 PUNTOS RELACIÒN NO ABUSIVA, TAL VEZ EXISTAN ALGUNOS PROBLEMAS QUE DE MANERA COMÙN SE PRESENTAN ENTRE LAS PAREJAS, PERO SE RESUELVEN SIN VIOLENCIA.

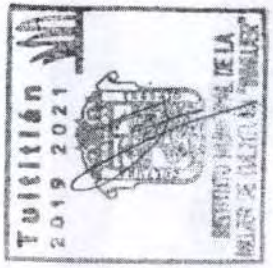
ÀREA PSICOLÒGIA

21. LIC. MARÌA DE LA LUZ PACHECO RODRÌGUEZ

0000305

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021





INSTITUTO

MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar



ÀREA PSICOLÓGICA

TULTITLÁN, MÉXICO A_____DE_____DE_____

ENTREVISTA INICIAL

NOMBRE_____

EDAD_____SEXO_____FECHA DE NAC_____

LUGAR DE ORIGEN_____OCUPACIÓN_____

TIEMPO DE RADICAR EN TULTITLÁN_____

DIRECCIÓN: CALLE_____NÚMERO_____

COLONIA_____LOTE_____MANZANA_____

CONDOMINIO_____C.P._____

TELÉFONO DE CASA_____CEL_____

ESCOLARIDAD_____

DIRECCIÓN DONDE LABORA_____

ESTADO CIVIL_____

¿QUIÈN LO (A) ACOMPAÑA EN ESTE MOMENTO ?_____

INMUJER

0000307

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Periódico Oficial Gaceta Municipal

ANTECEDENTES PENALES O FALTAS ADMINISTRATIVAS_____

OBSERVACIONES

¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD? (SI) (NO) ESPECIFIQUE

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

¿HA ESTADO EN ALGUN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, O PSIQUIÁTRICO? (SI) (NO)
ESPECIFIQUE_____

RELIGIÓN_____METAS_____

HÁBITOS RECREATIVOS: _____

_____

ESTRUCTURA FAMILIAR

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

MOTIVO DE INGRESO: _____

_____

_____

ESTADO EMOCIAL: _____

_____

ACTITUD DURANTE LA ENTREVISTA: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA: _____

0000311

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar



OFICIO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN
NO. OFICIO: IMMT/JEFATURA DEL AREA PSICOLÓGICA./000/0000
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO A DE SEPTIEMBRE DEL 20_

LIC. MARÍA DEL ROCIO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

CON ATENCIÓN A:

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ
ZAMORA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

P R E S E N T E.

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y aprovecho para informarle que _____
_____
____

000313

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 2021
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

ATENTAMENTE

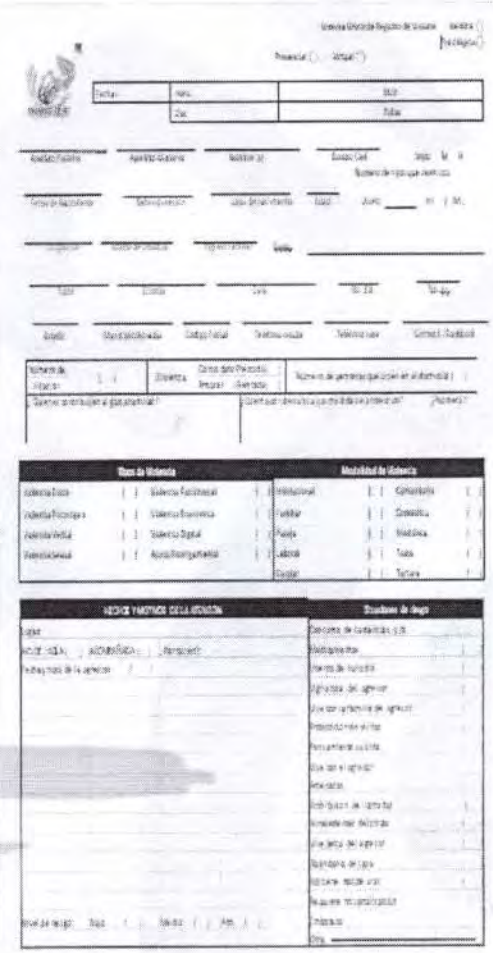
MARÍA DE LA LUZ PACHECO RODRIGUÉZ
JEFA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA

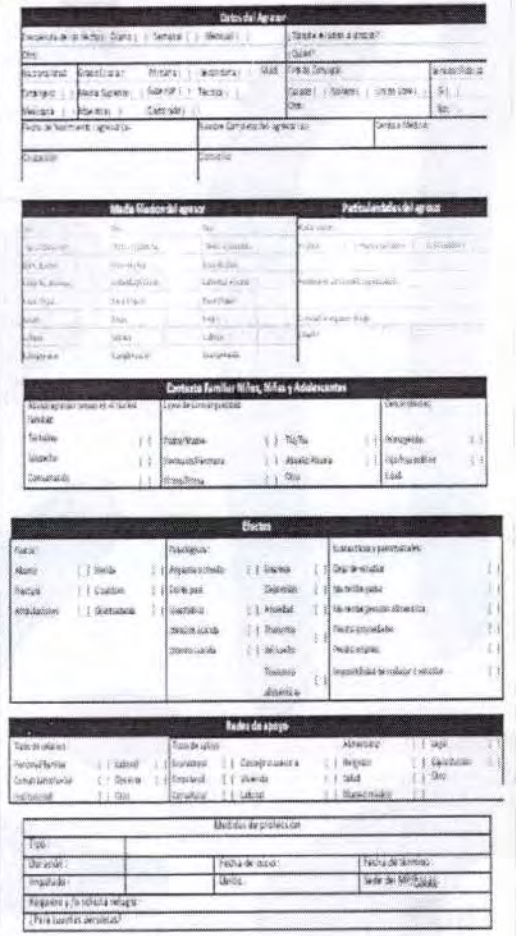
HOJA DE PRIMER CONTACTO

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar





Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

CARNET DE CITAS

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TULTITLÁN

J000316

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

INMUJER

Lic. María del Rocío Monroy Rosado
Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

Contamos con Asesoría Jurídica y Psicológica ¡GRATUITA!

Oficina Zona Centro
Belisario Domínguez No. 12, Barrio Santiaguito 54900
Tultitlán de Mariano Escobedo, Edo. de México.
Tel.. 55 5888 0399

@Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán
@Gobierno del Bienestar @Tultitlan19_21
Tultitlán Gobierno del Bienestar

Gobierno del Bienestar
www.tultitlan.gob.mx

INMUJER

Instituto Municipal de la Mujer del Tultitlán

Control De Asesorías Psicológicas

Nombre: _____

Dirección: _____

_____

Teléfono: _____

CITA	HORA

CITA	HORA

Tultitlán 2019 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.

PROCEDIMIENTOS

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PSICOLOGIA	Participar en la entrevista que se realice a la usuaria con las Jefaturas de Atención a Víctimas y Jurídico.	Hoja de Registro.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PSICOLOGIA	Entrevista de Profundidad: La persona encargada de la jefatura de Psicología realizara una entrevista a profundidad para conocer más detalles sobre la problemática que presenta la usuaria, con la finalidad de obtener herramientas que permitan diseñar la estrategia más adecuada para su problemática.	Hoja de Registro.
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PSICOLOGIA	Seguimiento: Si la usuaria acepta continuar con las asesorías, se le proporciona un carnet en donde se le anotan el día y la hora de sus citas. En cada asesoría	Hoja de Seguimiento.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

		se evalúa la evolución de la usuaria. El número máximo de las asesorías son 10 sesiones. Cada asesoría tendrá una duración máxima de 60 minutos. Si la Titular del área no se encuentra se le agendar cita no mayor a 5 días hábiles. Si la usuaria no continúa asistiendo a las asesorías psicológicas, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento.	

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas ——————— Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

JEFATURA DE PSICOLOGÍA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: RED DE APOYO
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

OBJETIVO

Crear una red de apoyo de usuarias en situación de violencia de género, con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres.

ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años**, que residan en el Municipio de Tultitlán y que Acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Psicología deberá:

* Crear la Red de Apoyo con mujeres que reciben asesoría psicológica en el Instituto.
* Planear y ejecutar reuniones 1 vez por mes.
* En cada reunión se realizarán exposiciones de temas enfocados a la Sororidad

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

REFERENCIAS

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

0000322

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 15. El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y

IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

00000324

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Bando Municipal.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 96.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas o acciones que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia que tiendan a su desarrollo integral, bajo los siguientes principios

a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre.
b) El respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres.
c) La no Discriminación
d) La Libertad de las mujeres

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tendrá las siguientes atribuciones:

II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo de violencia de género.

III. Atender psicológicamente en forma gratuita a las mujeres en situación de violencia:

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando Se conozca de casos de violencia de género, y realizar el acompañamiento:

Artículo 97: El instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.

DEFINICIONES

- **Asesoría Psicológica:** Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.
- **Conferencia:** Una conferencia es una exposición que se realiza por una o más personas, sobre un tema cualquiera, generalmente de interés general, ante un público, al que se le permite intervenir mediante preguntas.
- **Diagramas**: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Formato**: Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónicos o en algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Procedimientos**: Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos, materiales y tecnologías y a la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Psicosocial**: Se refiere a la conducta humana y su inserción en la sociedad, el accionar individual analizando desde los aspectos sociales

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

- **Red de apoyo**: Es una estructura que brinda algún tipo de contención a algo o alguien.
- **Salud Mental**: Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluyen el bienestar emocional Psíquico y social e influye como persona, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés
- **Usuarias**: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir atención jurídica o psicológica

INSUMOS

- Hoja de Registro de asistencia.
- Informe del Evento.
- Oficio Interno

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019-2021 Gobierno del bienestar

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CUESTIONARIO DEL VIOLENTROMETRO

1 ¿Sientes que tu pareja constantemente te está controlando "por amor"?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

2 ¿Te acusa de infidelidad?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

3 ¿Has perdido contacto con amigos, familiares, compañeros (as) de tu escuela o trabajo para evitar que tu pareja se moleste?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

4 ¿Te crítica y te humilla en público o en privado, opina negativamente sobre tu apariencia, tu forma de ser o el modo en que te vistes?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

5 ¿Tu pareja tiene cambios bruscos de humor o se comporta distinto contigo en público, como si fuera otra persona?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

6 ¿Sientes que tu pareja está en constante tensión y que, hagas lo que hagas él se irrita o te culpa de sus cambios?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

7 ¿Tu pareja te ha golpeado con sus manos, te ha jaloneado o te ha lanzado cosas cuando se enoja o cuando discuten?

000328

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

8 ¿Tu pareja te ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con matarse él, o a ti, o algún miembro de la familia si no lo obedeces?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

9 ¿Sientes que sedes a sus peticiones sexuales por temor, o te ha forzado a tener relaciones amenazándote que si no tiene relaciones contigo entonces se va con otra?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

10 ¿Después de un episodio violento se muestra cariñoso y atento te regala cosas y te promete que nunca más volverá a pegarte o insultarte y te dice que todo cambiará?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

11 ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado (primeros auxilios, atención médica o legal)?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

12 ¿Es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres?

a) SI b) A VECES c) RARA VEZ d) NO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

INDICACIONES

Calcula tu puntaje:

22. Por cada respuesta SI anota 3 puntos
23. Por cada respuesta A VECES anota 2 puntos
24. Por cada respuesta RARA VEZ anota 1 punto
25. Cada respuesta NO tiene 0 puntos.

La suma total es el índice de violencia en tu noviazgo:

DE 26 A 35 PUNTOS ¡CUIDADO! PIDE ASESORÍA Y APOYO, TU SEGURIDAD PUEDE ESTAR EN RIESGO

DE 16 A 25 PUNTOS ESTAS VIVIENDO VIOLENCIA, TU RELACIÒN TIENE SEÑALES DE ABUSO DE PODER

DE 6 A 15 PUNTOS PLATICA CON TU PAREJA, REVISA LAS REGLAS DE TU RELACIÒN.

DE 0 A 5 PUNTOS RELACIÒN NO ABUSIVA, TAL VEZ EXISTAN ALGUNOS PROBLEMAS QUE DE MANERA COMÙN SE PRESENTAN ENTRE LAS PAREJAS, PERO SE RESUELVEN SIN VIOLENCIA.

ÀREA PSICOLÒGIA

000330

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021

26. LIC. MARÌA DE LA LUZ PACHECO RODRÌGUEZ



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

ÀREA PSICOLÓGICA

TULTITLÁN, MÉXICO A_____DE_____DE_____

ENTREVISTA INICIAL

NOMBRE_____

EDAD_____SEXO_____FECHA DE NAC_____

LUGAR DE ORIGEN_____OCUPACIÓN_____

TIEMPO DE RADICAR EN TULTITLÁN_____

DIRECCIÓN: CALLE_____NÚMERO_____

COLONIA_____LOTE_____MANZANA_____

CONDOMINIO_____C.P._____

TELÈFONO DE CASA_____CEL_____

ESCOLARIDAD_____

DIRECCIÓN DONDE LABORA_____

INMUJER

000332

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

ANTECEDENTES PENALES O FALTAS ADMINISTRATIVAS_____

OBSERVACIONES

¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD? (SI) (NO) ESPECIFIQUE

_____

¿HA ESTADO EN ALGUN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, O PSIQUIÁTRICO? (SI) (NO)
ESPECIFIQUE_____

RELIGIÓN_____METAS_____

HÁBITOS RECREATIVOS: _____

_____

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN

MOTIVO DE INGRESO: _____

_____

ESTADO EMOCIAL: _____

ACTITUD DURANTE LA ENTREVISTA: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA: _____

0000334

Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del Bienestar

CERT
Secr
del Ayun

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN
NO. OFICIO: IMMT/JEFATURA DEL AREA PSICOLÓGICA./000/0000
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO A DE SEPTIEMBRE DEL 20_

LIC. MARÍA DEL ROCIO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TULTITLÁN

CON ATENCIÓN A:
C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

P R E S E N T E.

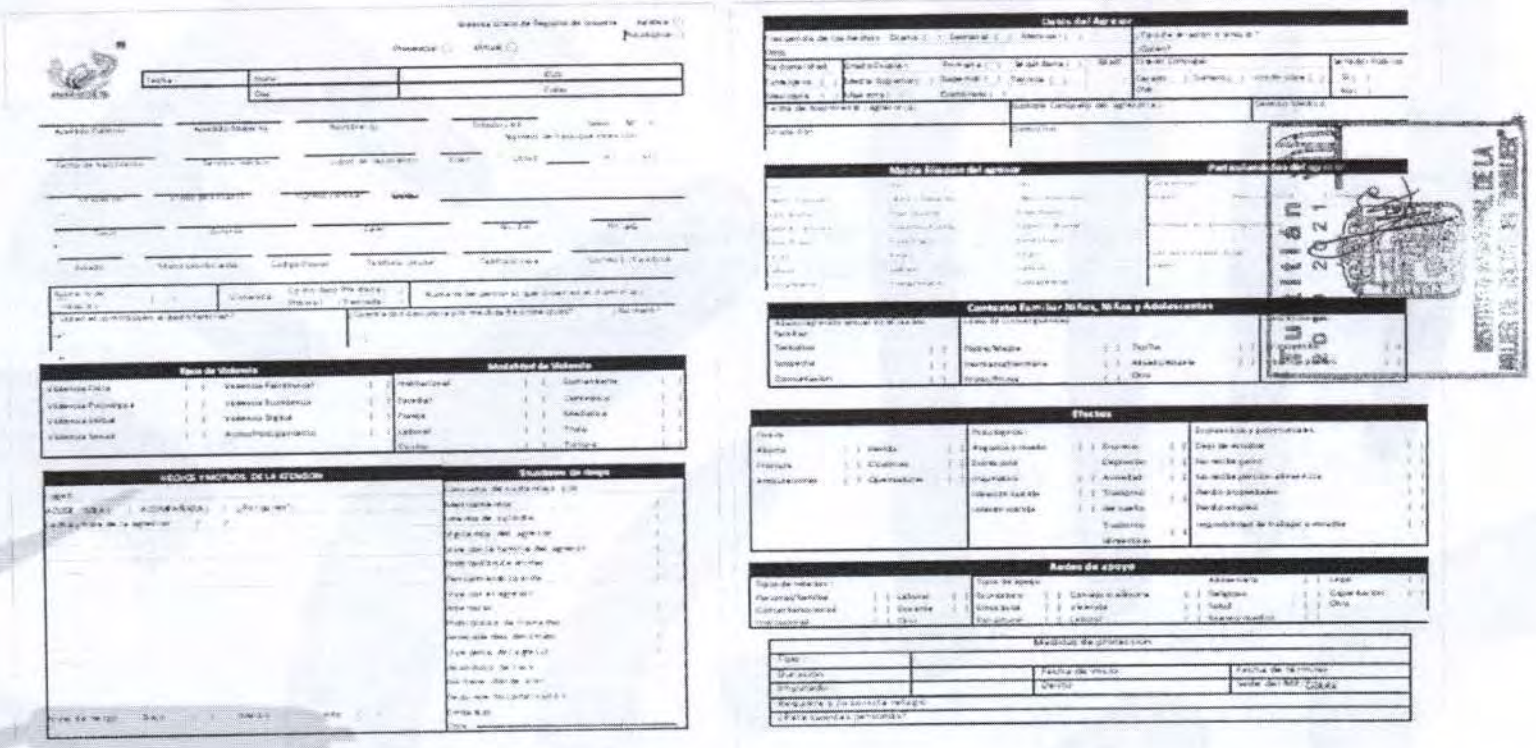
Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y aprovecho para informarle que

ATENTAMENTE

MARÍA DE LA LUZ PACHECO RODRIGUÉZ
JEFA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

HOJA DE PRIMER CONTACTO



Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CARNET DE CITAS

INMUJER

Lic. María del Rocío Monroy Rosado

Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

Contamos con Asesoría Jurídica y Psicológica ¡GRATUITA!

Oficina Zona Centro

Belisario Domínguez No. 12, Barrio Santiaguito 54900 Tultitlán de Mariano Escobedo, Edo. de México.

Tel.: 56 5885 0253

@Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

@Gobierno del Bienestar @Tultitlán19_21

Tultitlán Gobierno del Bienestar

Gobierno del Bienestar
www.tultitlan.gob.mx

INMUJER

Instituto Municipal de la Mujer del Tultitlán

Control De Asesorías Psicológicas

Nombre: _____

Dirección: _____

_____

Teléfono: _____

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN GOBIERNO DEL BIENESTAR

CITA	HORA

NOTA: Se entiende este documento con fines del interesado sin validez legal

CITA	HORA

Jefa de Área Psicológica Ma. de la Luz Palomera Rodríguez

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 2021 Gobierno del bienestar

OFICIO INTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
ÁREA: JEFATURA DE PSICOLOGÍA.
NO. OFICIO: IMMT/INTERNO/00/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

REDACCION

ATENTAMENTE
C. MARIA DE LA LUZ PACHECO
JEFA DE LA OFICINA DE PSICOLOGÍ

000338

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del Bienestar

LISTA DE ASISTENCIA DE RED DE APOYO

RESPONSABLE: JEFATURA DE PSICOLOGÍA.

FECHA: _____ TEMA_____
LUGAR_____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	EDAD	GRADO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

INFORME DEL EVENTO
FECHA HORA LUGAR
REDACCION DEL EVENTO

Tultitlán 2019 - 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CERTIFICADO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

POLÍTICAS

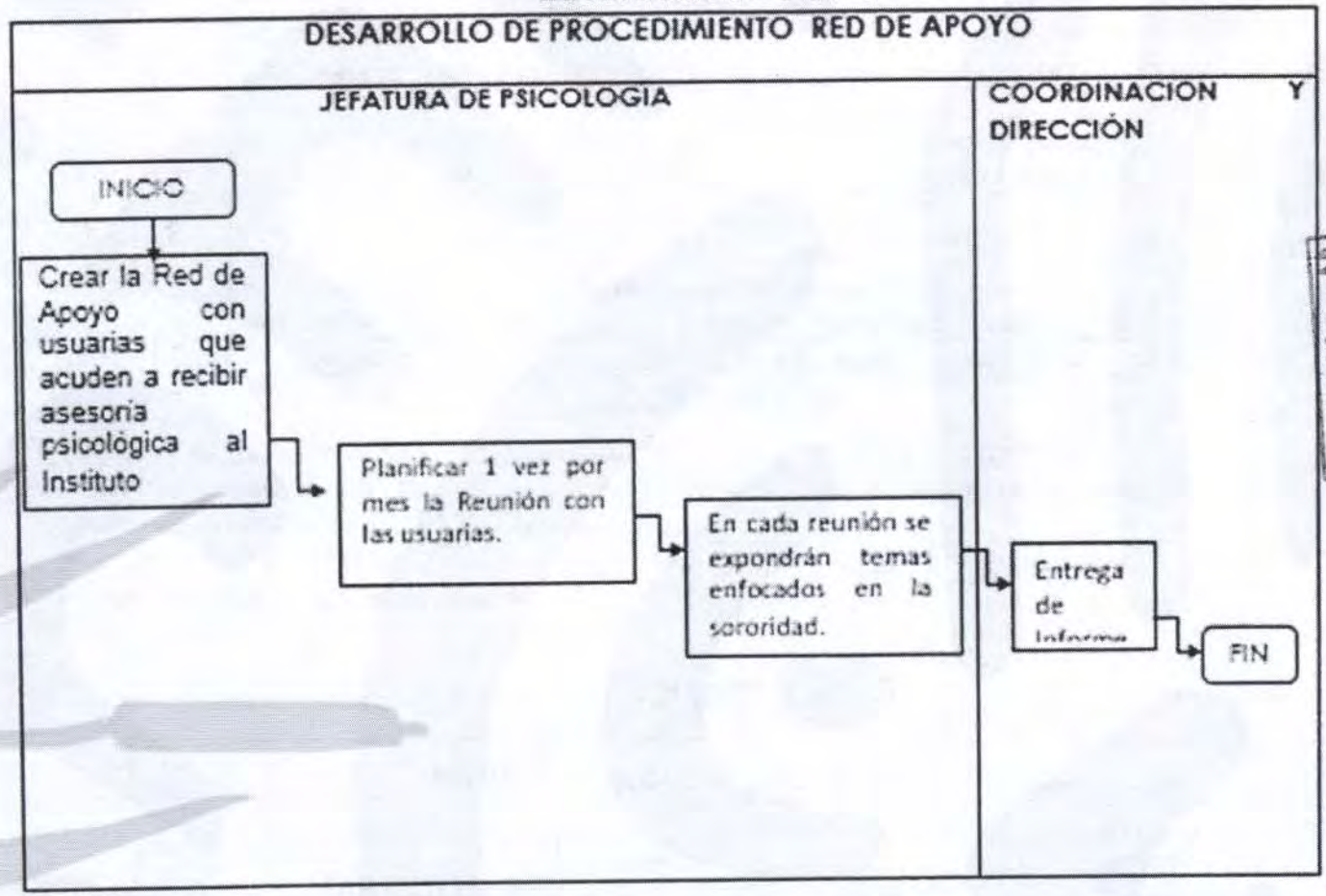
- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

PROCEDIMIENTO

No.	Responsable	Descripción de actividad	Insumo
1	Responsable de la jefatura de psicología	Crear la red de apoyo con las usuarias que acuda a recibir atención psicológica al Instituto	No aplica
2	Responsable de la jefatura de psicología	Planear y ejecutar una vez por mes la reunión de red de apoyo.	Hoja de registro de asistencias
3	Responsable de la jefatura de psicología	En cada reunión se expondrá un tema relacionado con la sororidad.	Hoja de registro de asistencias
4	Responsable de la jefatura de psicología	Elaboracion del Informe y entrega a la Coordinación y Dirección	Informe del Evento

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

DIAGRAMA DE FLUJO



Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

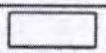
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

0000342

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de reuniones planeadas / Número anual de reuniones ejecutadas	= Porcentaje de reuniones elaboradas

SIMBOLOGÍA

Simbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Linea de flujo
	Decision
	Linea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

DISTRIBUCIÓN

1.- Presidencia del municipio de Tultitlán.

2.- Contraloría municipal de Tultitlán.

3.- Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán de Tultitlán.



Tultitlán 2019 - 2021

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

CERT
Sec
del Ayu

000344

DIRECTORIO

LIC. ELENA GARCIA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA
COORDINADOR DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

C. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE PREVENCIÓN Y SALUD

C. EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUÍZ
JEFE DE CULTURA INSTITUCIONAL

C.
JEFA DE BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL DE MUJERES

C.
JEFA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LIC. KARLA DANIELA ÁNGELES LIRA
JEFA DE JURÍDICO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Gobierno del bienestar

C. MARIA DE LA LUZ PACHECO RODRÍGUEZ
JEFA DE PSICOLOGÍA

Correo electrónico y teléfono de contacto:
inmujer@tultitlan.gob.mx
Teléfono de oficina: 58880953
Belisario Domínguez #12, Barrio Santiaguito,
Tultitlán, Estado de México.

VALIDACIÓN

Tultitlán 2019-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ELENA GARCIA MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 - 2021
Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019-2021 Gobierno del bienestar
CERTIFICADO

Tultitlán 2019 2021 Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ANAY BELTRAN REYES

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Tultitlán 2019 2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN "DOLORES"

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Tultitlán 2019 2021 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Periódico Oficial
Gaceta Municipal

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
02 DE SEPTIEMBRE DE 2020	El presente Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deja sin efectos y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Procedimientos, mismo que será publicado en la "Gaceta del Municipal" para su difusión, así mismo, en la página WEB de http://www.tultitlan.gob.mx/

Tultitlán 2019 2021
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Tultitlán 2019 - 2021
Tultitlán 2019 - 2021 Gobierno del bienestar

Tultitlán
2019 - 2021

2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 48 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 fracción VIII del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2021; y 10 párrafo segundo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, he tenido a bien promulgar el: **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN"**, en la Gaceta Municipal.

Lo que tendrá entendido la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo lo correspondiente para que se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, Cabecera Municipal de Tultitlán, Estado de México, a los 12 doce días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021

Tultitlán
2019-2021

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
GOBIERNO DEL BIENESTAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Tultitlán
2019-2021
Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ANAY BELTRÁN REYES
GOBIERNO DEL BIENESTAR

J000349

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021.

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, GOBIERNO DEL BIENESTAR. ----------
---------- R U B R I C A ----------

Tultitlán
2019 - 2021